BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires Viernes 2 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramiento del doctor Julio E. Bazán para médico auxiliar de la Asistencia Pública de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico auxiliar de la Asistencia Pública de los Territorios Nacionales al doctor Julio E. Bazán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Departamento Nacional de Higiene. — Se acepta la renuncia presentada por el doctor César Faussone.

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el médico inspector de Asistencias Públicas (Anexo B, Inciso 5, Item 12 (Partida 7 del Presupuesto de 1919), doctor César Faussone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramiento del doctor Rafael Roldán Vergés para Ayudante del Instituto de Bacteriología.

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Instituto de Bacteriología dependiente del Departamento Nacional de Higiene (Anexo B, Inciso 5, Item 9, Partida 12 del Presupuesto vigente), al señor Rafael Roldán Vergés, dése al R. N. y archívese.

Art. 2º Comuníquese, publíquese,

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Departamento Nacional de Higiene. — Se modifica el precio de venta del suero antiofídico.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el precio de dos pesos moneda nacional estipulado por decreto de 28 de Enero de 1919, para la venta por el Departamento Nacional de Higiene de la ampolla de diez centímetros cúbicos de suero antiofídico, debiendo ser de cuatro pesos por ampolla de treinta ctms. cúbicos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y agréguese a sus antecedentes.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se aprueba un contrato para el transporte de correspondencia en Entre Ríos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Eugenio Charmet, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Paz, San José de Feliciano y Chajarí, Distrito 15, por el término de tres años, a contar del 1º de Septiembre ppdo, mediante la retribución mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se aprueba un contrato para el arrendamiento de una propiedad en Tres Arroyos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

Visto este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Miguel de Andrés, para el arrendamiento de una propiedad del último, para asiento de la Oficina de Tres Arroyos, Distrito 21, por el término de tres años, con opción a dos más, a contar desl 1º de Noviembre ppdo., mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se aprueban diversos contratos para el alquiler de locales y transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exptes. 6057. — 6145—C—920. — Vistos los expedientes adjuntos y atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y:

a) Antonio Fontana Vicenti, para el arrendamiento de una propiedad que ocupan las oficinas de Dolores—2º Distrito, La Plata—por el término de tres años, a contar desdee el 27 de Enero último, mediante el alquiler mensual de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n).

b) Miguel Capra, para el servicio de transporte de correspondencia entre San Luis y Villa Dolores; 7º Distrito, por el término de tres años, a contar desde el 21 de Diciembre de 1919 mediante la retribución mensual de un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

6041—C—920. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) importe de valores postales y dinero en efectivo sustraído de la estafeta Colazo (subdistrito Villa María).

Art. 2º: Comuníquese; publíquese; dése al R. N. tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos; con imputación al artículo 29 de la Ley 4930 de tarifas postales la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), importe de la indemnización pagada por una encomienda consignada al señor Atilio Pignani, de Rafaela (S. F.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho; pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Goldemgerg Julio Gregorio y María Isabel. — Se acuerda pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

Visto este expediente referente a la pensión que se solicita para los hijos naturales menores Julio Gregorio y María Isabel, del ex agente de policía de la Capital Julio Gregorio Goldemgerg;

Atentas las informaciones producidas, la documentación acompañada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el ex agente de policía de la capital Julio Gregorio Goldemgerg, fallecido en un acto de servicio, a sus hijos naturales menores Julio Gregorio y María Isabel.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

González Diego. — Se le acuerda pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1920.

Visto lo solicitado, atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene; y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, el agente de la Policía de la Capital señor Diego González.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto; se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 (de amparo).

Art. 3º Comuníquese; publíquese; dése al Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho; pase a Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Kraeser Carlos. — Se le reconoce el derecho de percibir sueldos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1920.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe y teniendo él señor Carlos Kraeser derecho a percibir los sueldos devengados por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1919; por habérsele reducido a ocho días la suspensión que sobre él pesaba, por resolución de 20 de Marzo de 1919;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución dictada por el Ministerio del Interior con fecha 20 de Marzo de 1919 y reconócese al señor Carlos Kraeser el derecho al cobro de sus sueldos por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1919, como Comisario de Policía del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Mainetti Albino. — Se le acuerda pensión

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Visto lo solicitado por el agente de policía Albino Mainetti; atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al agente de la Policía de la Capital, Albino Mainetti.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales; con imputación a la Ley Nº 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho; pase a Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Padrón Municipal. — Remisión de listas de enrolados y plazos para la depuración.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

En uso de la facultad conferida por el Art. 12 de la Ley 10.240; 4 y 5 de la Ley 8130 y 7º de la Ley 9120;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Antes del 15 de Julio próximo; el Ministerio de Guerra remitirá dos copias de las listas de enrolados en la Capital Federal durante el segundo trimestre del corriente año y la Intendencia Municipal dos copias de las listas de extranjeros inscriptos desde la clausura del empadronamiento del año 1918 hasta el 30 de Julio del actual; (Art. 12; Leye 10.240)—al Ministerio del Interior; quien las enviará hasta el 20 de Julio al señor Juez Federal de la Capital para su inclusión junto con las del último cuatrimestre del año ppdo., en las listas generales; —(Art. 2º, inciso 3º; Ley 8130 y Art. 15 del decreto del 31 de Diciembre de 1917).

Art. 2º Desde el 15 de Julio; en consecuencia; comenzarán a correr los plazos establecidos en el inciso 3º y siguientes del Art. 2º de la Ley 8130 y en el decreto reglamentario de la Ley 10.240.

Art. 3º Comuníquese,; publíquese; dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Modificación del artículo 4º del decreto de Febrero 15 de 1916, producido de cédulas de identidad.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 4º del Decreto de 15 de Febrero de 1916, referente al producido de la expedición de cédulas de indentidad y pasaportes, el que quedará en la forma siguiente: «Se considerarán gastos imputables a ésta cuenta, la cartulina y papel para los prontuarios, los artículos de fotografía, los medios de movilidad de los empleados, para las averiguaciones que se requieran, la trasmisión de telegramas y correspondencia motivada por pedido de información, alquiler de locales y gastos de conservación, mejora, higiene y orden administrativo, mobiliario, ventilación, calefacción, desinfección y demás inherentes al mejor servicio general».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Roffo Dr. Angel H. — Prórroga de licencia para efectuar estudios sobre el cáncer en Europa.

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, solicitando prórroga de tres meses para la licencia del doctor Angel H. Roffo,

Considerando:

Que habiendo la Academia de Medicina encomendado, según comunicación del 20 de Septiembre de 1919, al profesor doctor Angel H. Roffo, el estudio del cáncer experimental y el tratamiento de dicha enfermedad en Francia, Inglaterra y Alemania, como así mismo el de la organización de los establecimientos destinados a estas clase de investigaciones, se le concedieron por decreto del 15 de Octubre del mismo, seis meses de licencia con goce de sueldo;

Que la importancia y conveniencia que para la ciencia médica tiene dicha misión, hace necesario proseguir las investigaciones que realiza y que por vencimiento del término de la licencia podría su resultado, verse malogrado;

Por ello:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por tres meses; con goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de 15 de Octubre de 1919, al doctor Angel H. Roffo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese; dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Toledo Manuel. — Se le acuerda pensión

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Visto este expediente, atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene, y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, el agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Capital, Manuel Toledo,

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al R. N. y pase a Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Valderrama Juan B. — Pensión de amparo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Visto lo solicitado por el agente de policía Juan B. Valderrama, atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente; al agente de la Policía de la Capital, Juan B. Valderrama.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la ley 4235 (amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto aceptando renuncia del Vicecónsul en Apalachicola y clausurando Viceconsulado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 49

Vista la nota Nº 77 de la Embajada Argentina en Wáshington, trasmitiendo la renuncia presentada por el Vicecónsul en Apalachicola señor William W. Pooser;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Apalachicola, Florida, señor William W. Pooser.

Art. 2º Clausúrase el Viceconsulado de la República en Apalachicola.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Ministerio de Hacienda

Mensaje N° 15. — Solicitando un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda por la suma de $ 56.332;38 m/n.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Mensaje N° 15.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad adjuntando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de $ 56.332;38 m/n, con destino al pago de 87 expedientes que corresponden a créditos de ejercicios vencidos.

En los antecedentes que se acompañan, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

H. IRIGOYEN.
D. E. Salaberry.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso; etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la suma de $ 56.332;38 m/n con destino al pago de 87 expedientes de ejercicios vencidos que se mencionan en la adjunta relación.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

D. E. Salaberry

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES AL MENSAJE N.° 15 DE 31 DE MAYO DE 1920

1.°	Ferrocarril de Sud.............	pasajes	expte.	95-F-920	$ m/n	231,71
2.°	» » »	»	»	7334-F-919	»	415,31
3.°	» » »	»	»	6654-F-919	»	192,05
4.°	» » »	»	»	710-F-1919	»	32,06
5.°	» » »	»	»	6653-F-919	»	374,07
6.°	Ferrocarril de Santa Fe.........	»	»	7522-F-919	»	32,—
7.°	F. C. de Buenos Aires al Pacífico	»	»	5827-F-1919	»	222,23
8.°	» » » »	»	»	6602-F-919	»	202,16
9.°	» » » »	»	»	76-F-920	»	257,11
10.	» » » »	»	»	7219-F-919	»	115,31
11.	Ferrocarril de Entre Ríos.......	»	»	4206-F-1919	»	163,08
12.	» » »	»	»	5999-F-918	»	37,35
13.	» » »	»	»	115-F-919	»	74,13
14.	F. C. Central Córdoba..........	»	»	4824-F-919	»	198,26
15.	» » »	»	»	4016-F-919	»	235,44
16.	» » »	»	»	4207-F-919	»	162,62
17.	» » »	»	»	7102-F-919	»	212,30
18.	F. C. Oeste de Bs. Aires Ltda...	»	»	4018-F-919	»	219,33
19.	» » » »	»	»	644-F-1920	»	145,31
20.	» » » »	»	»	6689-F-919	»	139,93
21.	F. C. Nor Este Argentino.......	»	»	6867-F-1919	»	136,95
22.	» » »	»	»	4775-F-918	»	194,77
23.	» » »	»	»	5675-F-919	»	203,24
24.	» » »	»	»	3268-F-919	»	901,12
25.	» » »	»	»	2599-F-1918	»	120,04
26.	Ferrocarriles del Estado........	»	»	481-F-920	»	275,29
27.	» » »	»	»	206-F-920	»	256,72
28.	» » »	»	»	482-F-920	»	346,58
29.	» » »	»	»	6243-F-919	»	233,30
30.	» » »	»	»	1309-F-920	»	236,25
31.	» » »	»	»	7460-F-919	»	280,85
32.	F. C. Central de Bs. Aires Ltda.	»	»	224-F-920	»	7,13
33.	Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda.	»	»	7385-M-919	»	178,50
34.	Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda.	»	»	4363-M-919	»	1.285,50
35.	Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda.	»	»	138-M-920	»	465,90
36.	Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda.	»	»	6916-M-919	»	393,50
37.	Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda.	»	»	691-M-920	»	532,43
38.	Empresa Vapor «Ilse»..........	»	»	6437-E-919	»	201,—

39.	Compañía Entrerriana de Teléfonos (Sdad. Anónima Ltda.) servicios telefónicos efectuados a las oficinas inspectoras de Impuestos Internos, instaladas en Colón y Concordia, por el 4.° trimestre de 1917 y los meses de marzo a octubre de 1918 (Expte. 5741-C-1919)........	»	66,—
40.	Sociedad Cooperativa Telefónica, por servicios prestados a la Aduana de la Capital por los meses de enero a julio del año 1918 (Expte. 5759-S-1919)........	»	3.355,25
41.	Sociedad Cooperativa Telefónica, por servicios prestados a la Aduana de la Capital, meses de julio a diciembre de 1919 (Expte. 729-S-1920)........	»	3.717,—
42.	Sociedad Cooperativa Telefónica, por servicios prestados a la Aduana de la Capital, meses de agosto a diciembre de 1918 (Expte. 265-C-1920........	»	3.047,50
43.	Dirección General de Correos y Telégrafos. por telegramas sin previo pago expedidos por la Inspección General de Rentas, en el 4.° trimestre de 1919 (Expte. 1180-C-1920)..	»	232,75
44.	Dirección General de Correos y Telégrafos, por telegramas expedidos sin previo pago por cuenta del Departamento de Hacienda, durante el 3er. trimestre de 1919, por la Administración G. de C. Territorial, P. y Sellos y la Inspección Gral. de Rentas. (Expte. 7047-C-1919)........	»	554,48
45.	Habilitado de la Administración Gral. de Impuestos Internos, para abonar al señor Bartolomé J. Mora, en concepto de pasajes (Expte. 6817-M-1916)........	»	15,—
46.	Eloísa M. de Massa, haberes de pensión desde el 5 de noviembre de 1913 hasta el 31 de diciembre de 1918 (Expte. 1757-C-920........	»	4328,23
47.	Mercedes Ocampo de Argerich, haberes de pensión por 13 días de octubre y mes de noviembre de 1919 (Expte. 1758-C-1920)........	»	358,53
48.	González Bosch, Darrassen y Cía., por suministro de artículos a la Casa de Moneda, en el año 1919 (Expte. 780-G-1920........	»	69,48
49.	Fortunato Menghi, por colocación de 140 herraduras a los caballos del servicio de la Aduana de la Capital, durante noviembre y diciembre de 1919. (Expte. 1559-M-1920)....	»	182,—
50.	The South American Stores «Gath y Chaves» Ltda., por provisión de sillas con destino a las oficinas de la Aduana de Posadas. (Expte. 6265-I-1919)........	»	147,25
51.	American Paper Exports Inc., por diferencia entre el valor de su factura de $ 20.702,50 m/n y la de $ 19.806,21 m/n, por provisión de papel a la Casa de Moneda. (Expte 487-C-1920)........	«	896,29
52.	Intendencia de Guerra, por cien pares de borceguíes provistos a la Aduana de la Capital, con destino al Cuerpo de Guarda Costas. (Expte. 6583-G-1919........	»	803,—
53.	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto del 5 % de descuento sobre los sueldos de $ 100 y menores, del personal de los Ministerios de Agricultura ($ 5.587,02 m/n) y Marina ($ 5.373,90 m/n), correspondiente a 1918. (Expte. 1615-C-920)........	»	10.960,92
54.	Caja de Conversión, con destino a pago de cuentas adeudadas por suministros y servicios presentados a la misma durante el ejercicio de 1919, según detalle de la planilla adjunta (Expediente 1782-C-1920)........	$ m/n.	3.914,25
55.	Casa de Moneda. — Impresiones efectuadas durante el año 1919, con destino a la Caja de Conversión (Exp. 7172-C-1919)	»	1.498,40
56.	A Don Casimiro Pérez, dos días de sueldo líquido por septiembre de 1916 como Guarda Almacén de la Aduana de la Capital (Expte. 4624-P-1917)........	»	19,—
57.	Habilitado de la Aduana de la Capital, con cargo, para abonar al Guarda Costas de la misma, Don Federico Aranda, su sueldo por mayo de 1919 (Expte. 31-A-1920)........	»	100,—
58.	Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, por provisión de leña al Vapor «La Capital», en el año 1919 (Expte. 1657-O-1920)........	»	1.665,70
59.	Ferrocarriles del Estado, por suministros de pasajes (Expte. 701-F-1920)........	»	367,10
60.	Ministerio de Obras Públicas, por servicio de transporte (Expte. 1935-O-1920)........	»	0,17
61.	Ferrocarril Nord Este Argentino, pasajes (Expte. 507-F-920).	»	154,05
62.	» » » » » (Expte 6329-F-919).	»	176,71
63.	» del Sud, pasajes (Expte. 711-F-920)........	»	395,88
64.	» » » (Expte. 1479-F-920)........	»	1,04
65.	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos (Expte. 2021-C-1920)........	»	22,75
66.	Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., por concepto de pasajes (Expte. 1628-M-1920)........	»	56,—
67.	Nicolás Leiva, sueldos por los meses de marzo, abril y mayo y 15 días de junio de 1909, como Guarda Cordillera de la Aduana de San Juan (Expte. 7498-L-1918)........	»	432,25
68.	Aurora C. de Aguiar, haberes de pensión por octubre de 1908 (Expte. 1889-C-1920)........	»	80,—
69.	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos en concepto de la ley 4349 (Expte. 1807-C-1920)........	»	6,33
70.	Casa de Moneda.— Provisión de libros a la Tesorería General de la Nación, para el año 1919 (Exp. 5832-T-1919)........	»	568,—
71.	Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por pasajes (Expte. 1121-F-1920)........	»	3,95
72.	Casa de Moneda.— Provisión de libros en blanco con destino a las oficinas del Departamento de Hacienda, para el ejercicio de 1919 (Expte. 5213-V-1918)........	»	3.275,85
73.	Vicente Alonso. sueldo líquido y diferencia de sueldo por diciembre de 1918, como Guarda Costas de la Aduana de la Capital (Expte. 1887-C-1919)........	»	86,49
74.	Eduardo Macramón, trece días de sueldo líquido por diciembre de 1919 como Vista de 4.ª de la Aduana de Paraná (Expte. 1851-P-1920)........	»	102,91
75.	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuento de la Ley 4349 (Expte. 2462-C-1920)........	»	8,67
76.	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuento de la Ley 4349 (Expte. 2463-C-1920)........	»	17,25
77.	Ferrocarril de Entre Ríos, pasajes (Expte. 104-F-1920)........	»	64,24
78.	» » » » (Expte. 7166-F-1919)........	»	41,95
79.	» Central Córdoba, pasajes (Expte. 6894-F-1920)....	»	92,22

80. A favor de los interesados que a continuación se expresan, en concepto de suministros y trabajos efectuados a la Aduana de la Capital, durante el año 1919, cuyos comprobantes obran agregados al expediente 646-C-1920:

José Giordano & Edo. Rezzónico........	$ m/n.	35,—		
Baráttola & Santiano........	»	24,—		
The South American Stores «Gath & Chaves»	»	3,50		
Diario «La Prensa»........	»	2,30		
Guerra Hermanos........	»	4,90		
Benedicto Bastianes........	»	20,—		
Angel Acri........	»	5,20		
Marcos Chiesino e hijos........	»	121,—		
Tixi y Schaffner........	»	698,50		
Ferrari Hnos........	»	996,—		
P. Luis Alberto Meincke........	»	1.848.80	$ m/n.	3.759,20

81.	A Don Silvio Gori, por 17 días de sueldos del mes de marzo de 1912, como Maquinista de la Aduana de la Capital (Expte. 7501-G-1919)........	»	67,29
82.	Ferrocarril de Santa Fe, por pasajes (Expte. 600-F-1920).....	»	144,15
83.	Ferrocarril Central de Buenos Aires, Ltda., por pasajes (Expediente 1116-F-1920)........	»	3,69
84.	Ferrocarril Nord Este Argentino, por pasajes (Exp. 2-F-1920)	»	210,90
85.	Ferrocarril Central de Buenos Aires, Ltda., por pasajes (Expediente 1003-F-1920)........	»	6,61
86.	Ferrocarriles del Estado, por telegramas (Expte. 2358 F-1920)	»	6,33
87.	Ferrocarril Nord Este Argentino, por pasajes (Expediente 1733-F-1920........	»	31 4,4

TOTAL GENERAL...... $ m/n. 56.[illegible]2,38

La presente planilla, formada por (87) ochenta y siete planillas, importa a suma de ($ 56.332,38 m/n) cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal.

C. F. SOARES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado en lo Criminal de la Pampa Central. — Nombramiento de Juez.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

S. 144. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Letrado en lo Criminal del Territorio Nacional de la Pampa Central al señor doctor Ernesto Claros (hijo).

Art. 2°. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

Indultos, reducciones y conmutaciones de condenas

Buenos Aires, Mayo 24 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional:

DECRETA:

Artículo 1º. — Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de su condena a los siguientes penados: Juan A. Turner, Ciriaco Alfonsín, Antonio; Melitón Salvador Cordero, Ramón Aballay, Andrés Ramos, Francisco Canillan, Teresa Suárez, Tomás Cnifvero, Domingo Rey Rafael, José Derico, Alejandro Carlos Garbarino, Carmelo Grieco, Miguel Capiello, José Luis Alfaro, Eustaquio Luques, Domingo Cucuchi, Juan Guañini de Avalos, Salvador De Plácido, Liborio Gómez, Pedro Zalazar, Juan Patricio, Balbi, Dusan, Gedosevichi, Francisco José Lugones, José Luis Montesino, Francisco Crasta, Leopoldo Iglesias, José Jacinto Saavedra, Pedro Bartolini, Carmen David, Alfredo R. Busto y Margarita Massa.

Artículo 2º. — Redúcese en cuatro años la condena impuesta a los siguientes penados: Juan De Cesare, Sixto Giménez Ruiz y Domingo Bevilacqua.

Artículo 3º. — Redúcese en tres años la condena impuesta a los siguientes penados: Simón Saguinetti, Ernesto A. Alancir, Venancio Morán, Pedro Vera Crouzolles, Ernesto Silva Dupuy y Juan González Puyoo.

Artículo 4º. — Redúcese en dos años la condena impuesta a la siguientes penados: Ernesto Porro, Angel Saldaña, José Gómez, Juan Antonio Proietto, Rafael Angel Proietto, Roberto F. Ramallo, Raúl Piñero, José Angel Méndez, Vicente Méndez, Francisco Ciccia, Pedro Barbero Calde, Domingo Alfredo Caudioso, Vicente Franchini y Emilio Colombo.

Artículo 5º. — Redúcese en un año la condena impuesta a los siguientes penados: Gabriel González, Gerardo Gilbert, Anselmo Monserrat, Reinaldo Helguero, Emiliano Zárate, Carlos Augusto Díaz, Víctor Durán, José Francisco Alvarez, Chafir Ariss, José Vázquez, Ramón Vaz, Florentino Echarri, Alberto Fabrizio, Andrés Sosa, José Milano, Patronicio Giménez, Rafael de la Rosa, José Manuel López, Vicente Porto, Nicolás Marcos y Genaro Vaccaro.

Artículo 6º. — Conmútase por destierro la condena impuesta a los penados Eduardo A. Larriera Callerda y Adam Pincheyra.

Artículo 7º. — Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Marina

Ardoino Matías. — Prórroga licencia para residir en el extrangero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (Italia) hasta el 22 de Marzo de 1921 al Torrero de 1ª (retirado) Matías Ardoino.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Baliño José. — Retiro por inutilización

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Nº 299. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Carpintero tercero (Carpintero de 1ª) José Baliño, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Barbará Francisco. — Prórroga licencia para residir en Europa.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en Europa hasta el 22 de Marzo de 1922 al Ingeniero Maquinista de 1ª (retirado) Francisco Barbará.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Barrios Juan. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Nº 304. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 2ª) Juan Barrios, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, nueve meses y veintisiete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Barros Bogallo Antonio. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Nº 292. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo de Mar Primero (Cabo Timonel Señalero de 1ª clase) Antonio Barros Bogallo, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años, nueve meses y veintiséis días, equivalente a once años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Batalla Manuel — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Nº 291. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo Primero (Mayordomo de 2ª clase) Manuel Batalla, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar, el cómputo de sus servicios a veinte años y dos meses de con formidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Bell Juan. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Nº 296. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Maquinista Primero (Cabo Foguista de 1ª) Juan Bell, con el ochenta y cinco por ciento (85 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, nueve meses y seis días, equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Bertero Adolfo — *Baja de la Armada.*

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Nº 314. — Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada del Alférez de Navío Adolfo Bertero.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alferez de Navío Adolfo Bertero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Bildósola Teófilo P. — Baja de la Armada.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Nº 316. — Vistas las constancias del presente expediente de las cuales resulta que el Alférez de Fragata Teófilo P. Bildósola ha sido declarado inútil para el servicio activo de la Armada por enfermedad y que no se halla comprendido en la escala del Art. 12, Título III de la Ley Nº 4856, de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja del servicio de la Armada al Alférez de Fragata Teófilo P. Bildósola, de conformidad con el art. 10 y última parte del art. 6, Título III de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Borello Andrés. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (Italia) hasta el 22 de Marzo de 1921, al Cabo Foguista de 1ª (retirado) Andrés Borello.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Botalla Francisco. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Nº 285. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Maquinista Principal (Suboficial Maquinista de 1ª) Francisco Botalla, con el ochenta y cinco por ciento (85 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, ocho meses y veintitrés días, equivalente a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Brongniart Luis. — Cesantía Profesor Escuela Naval.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1920.

Nº 282. — Visto el informe producido por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declarase cesante al profesor de la Escuela Naval don Luis Brongniart por no necesitarse ya sus servicios, a consecuencia de haber sido modificado el plan de estudios para el Cuerpo de Ingenieros.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Buenconsejo Juan. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Nº 297. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, y enfermedad al Cabo de Mar Primero (Cabo Timonel Señalero de 1ª) Juan Buenconsejo, con el noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, tres meses y veintiún días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1), 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Carbonell Florencio. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Nº 309. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo de Mar Primero (Cabo Timonel Señalero de 1ª), Florencio Carbonell, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, ocho meses y tres días, equivalente a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Cerne Estanislao. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Nº 284. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Ingeniero Maquinista Principal Estanislao Cerne, con el noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, siete meses y veinticinco días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Consejo de Guerra Permanente. — Relevo de Secretario.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Nº 315. — Vista la presente solicitud del Alférez de Navío retirado Nicolás Levalle y la propuesta del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Alférez de Navío retirado Nicolás Levalle el relevo que solicita del puesto de Secretario del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, debiendo pasar a prestar servicios a la Auditoría General de Guerra y Marina.

Art. 2º. Nómbrase al Teniente de Fragata retirado Armando R. Cruz Secretario del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Cifuentes Agapito. — Retirado por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Nº 306. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Furriel Principal (Maestre de Víveres de 2ª) Agapito Cifuentes, con el sesenta y cinco por ciento (65 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, ocho meses y veintisiete días, equivalente a trece años de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Chazarreta Luciano. — Retiro por inutilización

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

308.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por inutilización, al conscripto (clase 97 Luciano Chazarreta, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de marinero voluntario, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno.

Crovetto Angel. — Prórroga licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (Italia) hasta el 22 de Marzo de 1922 al Idóneo en Farmacia, retirado, Angel Crovetto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno.

Cruz Francisco de la. — Prórroga licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase prórroga de licencia para residir en el extranjero (España) hasta el 22 de Marzo de 1921 al Capitán de Fragata retirado Francisco de la Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
Julio Moreno.

Derogación Artículo 157 Reglamento General Administración de la Armada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

205. — Visto el presente expediente

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el art. 157 del Reglamento General de Administración de la Armada y lo dispuesto por resolución de Agosto 26 de 1908. — Orden General 251.

Art. 2º Los Suboficiales y Clases del Personal Subalterno de la Armada que con arreglo al art. 555 del Código de Justicia Militar, fueran suspendidos o destituídos, deberán revistar como Marinero del Cuerpo de su especialidad, a los efectos del sueldo.

Art. 3º Dése en Orden General, anótese y archívese en la División Justicia.

IRIGOYEN
Julio Moreno.

Díaz Antonio. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

294.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Carpintero de 1ª Antonio Díaz, con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años y veinticuatro días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Díaz Pumará Hermenegildo. — Relevo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

313. — Vista la presente solicitud de relevo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Navío retirado Hermenegildo Díaz Pumará el relevo del puesto que desempeña en la División Hidrográfica, Faros y Balizas de la Secretaría General del Ministerio de Marina.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno.

Díeguez Camilo. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

293.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Maquinista Segundo (Cabo Foguista de 2a clase) Camilo Díeguez, con el cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a once años y seis meses, — de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Fleitas Antonio. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

310.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 2a) Antonio Fleitas, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, once meses y veintiún días de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Francisco Manuel A. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

301 —Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 2a) Manuel A. Francisco, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Gil Luis. — Retiro por inutilización.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

300.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Enfermero Principal (Preparador Enfermero de 2a) Luis Gil, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Gómez Luis. — Licencia para residir en España.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en España al Cabo Foguista de 1ª retirado Luis Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

González Félix. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

357.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 1a) Félix González, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, cuatro meses y veintiún días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Grupillo Sofía P. de. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (República Oriental del Uruguay) hasta el 22 de Marzo de 1921, a la Pensionista de la Armada Sofía P. de Grupillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Hughes Edith E. de. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase prórroga de licencia hasta el 22 de Marzo de 1922, para residir en el extranjero (Inglaterra) a la Pensionista de la Armada Doña Edith E. de Hughes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Lena Benito. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero (España) por el término de un año, al Suboficial de Timonería de 2a Benito Lena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Loesche Juan. — Retiro por edad.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

303.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Electricista Segundo (Mecánico Electricista Principal) Juan Loesche, con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, diez meses y once días, equivalente a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

López Aurelio. — Retiro por inutilización.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

298.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Suboficial Maquinista Principal Aurelio López, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Lord Ramón. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licen-

cia para residir en el extranjero (España) hasta el 22 de Marzo de 1921, al Contramaestre de 1a. retirado Ramón Lord.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Maestú Alejandro. — Licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero (España) hasta el 22 de Marzo de 1922 al Ingeniero Maquinista Principal Alejandro Maestú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Méndez Luis. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

305.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo Enfermero Principal (Preparador Enfermero de 2a) Luis Méndez, con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, seis meses y veintinueve días, equivalente a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

Julio Moreno.
IRIGOYEN

Michetti Pedro. — prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (República Oriental del Uruguay) hasta el 22 de Marzo de 1921, al Cabo Foguista de 1a. retirado Pedro Michetti

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Obras Sanitarias. — Instalación de cañería distribuidora de agua corriente en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 269/O920. — Visto la nota inicial de este expediente con la que el gobierno de la provincia de Córdoba eleva y presta su conformidad al pedido que le ha sido formulado por numerosos vecinos a fin de que se instale la cañería distribuidora de agua corriente en la ciudad de Córdoba en la calle Rondeau desde Sin Nombre hasta Parque Sarmiento y que el gasto a que asciende este trabajo se cargue al producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento en dicha ciudad.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección mencionada procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería de que se trata de acuerdo con el adjunto plano y presupuesto de dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional que se aprueban.

Art. 2º La imputación de dicha suma se hará en la forma indicada más arriba de conformidad a lo dispuesto en el decreto en acuerdo de ministros de fecha 19 de noviembre de 1919.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Obras Sanitarias. — Instalación de cañería distribuidora de agua potable en la calle Exposición, entre San Juan y Montevideo, en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 316/O 920. — Visto que el gobierno de la provincia de Córdoba eleva la solicitud que le ha sido presentada por vecinos de la calle Exposición entre San Juan y Montevideo de la ciudad capital, por la que piden la instalación de la cañería distribuidora de agua potable en la calle aludida, agregando que manifiesta su conformidad al respecto a fin de que el importe de dicha instalación se cargue al producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento local, de acuerdo con lo establecido en el decreto en acuerdo de ministros de fecha 19 de noviembre de 1919.

Atento que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación informa que no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección expresada procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería de que se trata, conforme al adjunto plano y presupuesto de mil sesenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional que se aprueban.

Art. 2º Dicho gasto se atenderá con los recursos a que se ha hecho referencia más arriba.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Obras Sanitarias. — Instalación de cañerías distribuidoras de agua potable en la calle Exposición, entre Duarte Quiroz y San Juan de la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 317/O 920. — Visto que el gobierno de la provincia de Córdoba eleva la solicitud que le ha sido presentada por los vecinos de la calle Exposición entre Duarte Quiroz y San Juan de la ciudad Capital, por la que piden la instalación de cañerías distribuidoras de agua potable en la calle aludida, agregando que manifiesta su conformidad al respecto y a fin de que su importe se cargue al producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento local de acuerdo con lo establecido en el decreto en acuerdo de ministros de fecha 19 de noviembre de 1919.

Atento que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación informa que no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección expresada procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería de que se trata, conforme al adjunto plano y presupuesto de mil novecientos catorce pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º Dicho gasto se atenderá con los recursos a que se ha hecho referencia más arriba.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Obras Sanitarias. — Exoneración del pago de servicios sanitarios a los edificios fiscales situados en la ciudad capital de Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 701/O/920. — Visto este expediente por el que el gobierno de la provincia de Tucumán solicita se deje sin efecto el cobro de la suma $ 606,00 m/n por servicios sanitarios prestados a los edificios fiscales: Congreso 307 y Las Piedras 450; Congreso 630/48 y General Lavalle 360/400; Crisóstomo Alvarez 343 y 24 de Septiembre 572/74 de dicha ciudad ocupados respectivamente por la Escuela Alberti; Escuela de Artes y Oficios de la Nación; Juzgado del Crimen y Museo Colonial; y que en lo sucesivo se exima de ese servicio a las referidas propiedades en vista del objeto a que se les destina.

Y considerando que según lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido, por tratarse de fincas pertenecientes al gobierno de la provincia y estar comprendido en el caso dentro de lo previsto en el artículo 17 de la ley-convenio respectiva, salvo en lo referente a la parte que en el edificio Congreso 307 y Las Piedras 450 ocupa la conserje o encargada de la conservación del mismo, por oponerse a ello el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de 28 de Abril de 1905,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de los servicios sanitarios a los edificios fiscales de que se trata, con la excepción mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Exención del pago de servicios de agua corriente al campo deportivo ubicado en Parque 3 de Febrero, de propiedad del Club de Gimnasia y Esgrima.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 1136/C/920. — Visto este expediente por el que el Club de Gimnasia y Esgrima solicita se le exima del pago del servicio de agua que se provee al campo de deportes que tiene establecido en el Parque 3 de Febrero, como también del pago del importe correspondiente a la instalación de ese servicio, arguyendo como fundamento de su gestión los altos fines sociales que llena dicha institución.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que si bien podría accederse al primer punto con respecto al segundo, no correspondería la exoneración solicitada, por cuanto se trata de un trabajo efectuado con fondos propios de dicha Repartición,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Club de Gimnasia y Esgrima del pago del servicio de agua corriente en su campo de deportes situado en el Parque 3 de Febrero, no así del gasto que ha demandado la instalación de ese servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección nombrada a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. Aprobando un contrato

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referendum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha veinte (20) de enero de mil novecientos veinte (1920), por una parte, y el Señor Raúl Cisneros por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato «ad-referendum»

Art. 1º El señor Raúl Cisneros se compromete a ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el arroyo del Medio, en el camino de Conesa a General Gelly, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintidós (22) de octubre de mil novecientos diez y nueve (1919), aceptada por decreto de fecha veinte (20) de enero de mil novecientos veinte (1920).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Raúl Cisneros.

Art. 3º El señor Raúl Cisneros se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

8524,000 metros cúbicos de terraplén al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 5966,80 m/n. curso legal.

455,000 metros cúbicos de excavación para cimientos (con bombeo de agua) al precio de once pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 5141,50 moneda nacional curso legal.

24,600 metros cúbicos de madera dura para pilotes al precio de doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 6.986,40 m/n. curso legal.

112,600 metros cúbicos de madera dura al precio de ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 21.168,80 m/n. curso legal.

112.000 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos y cal hidráulica (1:3:5), excluída la cal, al precio de veinticuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 2.788,80 moneda nacional curso legal.

7,000 metros cúbicos de hormigón armado de cascotes de ladrillos y cemento (1:1 1/2:3) excluída la armadura, al precio de noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 658,00 m/n. curso legal.

492,100 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluída la cal, al precio de veinte pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 10.186,47 moneda nacional curso legal.

719,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:2) excluída la cal, al precio de noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 675,86 m/n. curso legal.

3500,500 kilogramos de acero laminado colocado al precio de noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de pesos 3.290,47 m/n. curso legal.

1924,000 kilogramos de hierro forjado colocado al precio de noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de pesos 1.808,56 moneda nacional curso legal.

129,000 toneladas de transporte desde la estación Conesa al pie de la obra, y armamento de los tramos metálicos, al precio de setenta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 9.030,00 m/n. curso legal.

129.000 toneladas de raspado y pintura al aceite dada en dos manos a la parte metálica al precio de catorce pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 1.818,90 m/n. curso legal.

Total: pesos 69.520,56 m/n. curso legal.

Queda bien entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a efectuar.

Art. 4º El señor Raúl Cisneros se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los trescientos (300) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los

trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Raúl Cisneros.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Raúl Cisneros abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas, para responder a los gastos daños o perjuicios que se originen y pagará, además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Raúl Cisneros en la Dirección.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %), que establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará tres (3) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al señor Raúl Cisneros al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este convenio, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que le substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Raúl Cisneros, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil setecientos cuarenta y un pesos con tres centavos ($ 2.741,03 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de setecientos treinta y cinco pesos (735,00 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos con tres centavos ($ 3.476,03 m/n.) moneda nacional, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 15. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 16. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista en Buenos Aires, a los...... días del mes de ...... de mil novecientos veinte (1920). — Pedro Bazán. — Raúl Cisneros.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. 6368/P/1919. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el señor Raúl Cisneros, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo del Medio, en el camino de Condesa a General Gelly, Ferrocarril Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires, adjudicadas por decreto de 20 de enero ppdo., mediante la suma de sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, (pesos 69.520,56 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que exigirá la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Asesoría Letrada de Territorios Nacionales. — Autorización para entregar sin cargo, a la Comandancia de la III División de Ejército diez mapas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expte. 7869—G—920. — Vista la precedente nota y atento el informe producido,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

Autorizar a la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales para entregar sin cargo, a la Comandancia de la III División de Ejército diez mapas de cada uno de los Territorios de Tierra del Fuego y Chaco, editados por esa repartición.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. Gómez

Ministerio de Hacienda

Arzobispado de Buenos Aires, — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 699/T/1920. — 371 V. — Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad de su pertenencia, ubicada en la calle Florida 683, que ocupa el «Taller de Labores Rosa Anchorena de Ibáñez», en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de SContribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Brunengo Isidoro J. B. — Se confirma una resolucion apelada

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 547/B/1920. — 374 V. — Visto que el señor Isidoro J. B. Brunengo se presenta apelando de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha 18 de Febrero ppdo., por la cual se le condenó a pagar a él y a los firmantes de los contratos corrientes a fojas 17 a 39 de estas actuaciones, la reposicion del sellado de diez pesos por cada uno de ellos, más la multa del décuplo a cada una de las partes, y

CONSIDERANDO:

1º Que el contrato de locación que presenta el señor Brunengo escritos de fojas 49 y 50 — que ha caducado el 1º de Marzo ppdo., no es aceptable como prueba de descargo, porque puede haber celebrado otro contrato, a posteriori, con la «Sociedad Anónima Estancias y Colonias Trenel», o bien haber celebrado los contratos de aparcería con sus colonos, sin haber contratado con la citada Sociedad Anónima.

2º Que el señor Brunengo no puede desconocer los contratos de aparcería multados — fojas 52 y 56 vuelta — porque han sido presentados por su dependiente el señor Pedro López, ni puede desconocer tampoco que éste fuera su dependiente, pues en el contrato de fojas 11, estampillado y anotado en el registro de contratos del Juzgado de Paz de Ingeniero Luiggi, que el señor Brunengo reconoce como suyo a fojas 57 vuelta, el señor López firma «P. P. Isidoro J. B. Brunengo», según la fórmula usual de los representantes legales. Por otra parte, todos los contratos, tanto los estampillados como los que están en infracción a la ley, son escritos de puño y letra del citado López. Además, en la providencia de la comisaría de Ingeniero Luiggi, de fojas 17 consta oficialmente que Pedro López era «Administrador de la Colonia del señor Brunengo» y en tal carácter actúa ante la misma comisaría, a fojas 18 vuelta.

3º Que, en atención a las circunstancias expresadas en los considerandos que anteceden, no es aceptable la excusa de que en los contratos materia de estas actuaciones no ha intervenido el señor Brunengo y que los contratos que tiene con las mismas personas que figuran en éstos son verbales (fojas 56 y vuelta) como tampoco es aceptable la pretensión de que sea el fisco quien rinda la prueba de lo que el señor Brunengo afirma en su descargo.

4º Que debe tenerse en cuenta asimismo que los contratos pasibles de la multa de referencia, son la prueba de la presunción que surge del informe del Cobrador Fiscal, de fojas 16, y sólo puede ser destruída por otra prueba que en este caso serían los contratos en forma legal — artículo 47, ley 10361 — ya que a fojas 43 se dice que aquí se han agregado borradores.

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado en los dictámenes del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.

Salaberry

Colegio De La Salle. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

365 V.

Exp. 471/C/1920. — Visto el pedido formulado por el Colegio De La Salle, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad de su pertenencia, ubicada en las calles Río Bamba 650/98, Tucumán 1905 y Viamonte s/n., en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley Nº 10.364, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 552/C/1920. — 368 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Río Bamba 1261, Juncal 1858 a Callao 1270/4, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, inciso b) y 4º de las leyes 5062 y 10364, respectivamente, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Colegio «Santa Rosa». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 589/C/1920. — 369 V. — Visto el pedido formulado por la Vicedirectora del Colegio «Santa Rosa» para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Rosario 638, San Irineo y Guayaquil, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído al Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las exenciones del artículo 4º de la Ley Nº 10.364, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Dirección de Estadística. — Licitación para imprimir los Boletines de «El Comercio Exterior Argentino».

Buenos Aires, Junio 11 de 1920.

2529—D—920. — R. Nº 558. — Visto que la Dirección General de Estadística solicita se le autorice a licitar públicamente la impresión de los Boletines números 184 185; 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919 y primeros 3, 6 y 9 meses del corriente año, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego que ha formulado; y

Considerando:

Que la Contaduría General ha estudiado el pliego de condiciones proyectado por la Dirección General de Estadística para licitar públicamente la impresión de la obra de referencia y aconseja su aprobación como asimismo se autorice ese remate;

Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Estadística para llamar a licitación pública, por el término de treinta (30) días, y de acuerdo con el pliego de condiciones de fs. 1, 2 y 5, que se aprueba, la impresión de los Boletines Nros. 184, 185; 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros 3, 6 y 9 meses del año 1920.

Anótese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Estadística a sus efectos.

Salaberry

Gaertner, Lampe y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 748/C/1920. — 372 V. — Visto que los señores Gaertner, Lampe y Cía.

solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 31 de Mayo ppdo., valor de ($ 4.116,36 m/n.) cuatro mil ciento diez y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aun al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Hospital Británico. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 725/H/1920. — 367 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Hospital Británico, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Caseros 1838/92 y Perdriel 46/74 y Patagones 1647, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Hospital Francés y Asilo de Ancianos. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 406/S/1920. — 370 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de La Plata, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Rioja 949/55 y Estados Unidos 3080, Urquiza 980/96 y Carlos Calvo 3087; Iberá 2041, Arcos, Guayra y O'Higgins, ocupadas por el Hospital Francés y Asilo de Ancianos respectivamente, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Sociedad Anónima «Piccardo y Cía. Lda.» — Se desestima un reclamo de intereses.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

875 V.

Exp. 1429/P/919. — Visto que la Sociedad Anónima «Piccardo y Cía. Lda.» se presenta solicitando se le paguen intereses por la suma de pesos moneda nacional 50.000 que abonó el año 1911 en concepto de patente por emitir bonos en los paquetes de cigarrillos, suma que se le mandó devolver por Decreto de 3 de Junio de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen no puede considerarse al Fisco como deudor moroso, desde 1911, desde que no existía el reconocimiento de la deuda y ésta ha sido recién reconocida por Decreto de 3 de Junio del año próximo pasado, de donde resulta que la obligación del Gobierno ha nacido de la fecha de ese Decreto.

Además en el presente caso no ha existido interpelación judicial.

Que pasado este asunto a dictamen del señor Procurador de la Nación se ha expedido también en sentido contrario a la gestión de la Sociedad Anónima «Piccardo y Cía Lda.», fundado en que ni el Gobierno la ha privado indebidamente del uso de su capital, ni existe ley que disponga el pago de los intereses reclamados, aparte de que, según la doctrina que dicho dictamen establece y que este Ministerio hace suya, «cuando el Gobierno cobra impuestos no es una persona jurídica ordinaria y no está obligado a pagar intereses en los reclamos cuando no haya una disposición legal expresa a ese efecto».

Por tanto,

SE RESUELVE:

No ha lugar. Comuníquese, publíquese, notifíquese, previa reposición de sellos y fecho dése al archivo.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Balances de Sociedades de Seguros. — Ampliación a las fórmulas aprobadas el 1º de Octubre.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1920.

I/90. — Visto lo propuesto por la Inspección General de Justicia y atento las razones que lo fundamentan

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Substitúyese en el «Haber» de la fórmula de balance trimestral para las sociedades de seguros constituídas en el extranjero, aprobada por resolución del 1º de octubre último, la leyenda del segundo rubro por «Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)» pasando la actual de «Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)», a ser segundo rubro del «Debe».

Substitúyese en la misma fórmula la palabra «trimestral» del séptimo renglón del encabezamiento, por «.... trimestre», debiendo indicarse en cada caso si es «1er, «2º», «3er.» o «4º» al respectivo ejercicio.

Publíquese, anótese y archívese.

Salinas

«La Americana, Compañía de Seguros en General». — Aprobación de tarifas, condiciones de pólizas y cálculos.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1920.

A/16. — Atento lo solicitado y en mérito al precedente informe de la Inspección General de Justicia

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Art. 1º Apruébase las tarifas de premios de fojas doscientos ocho (208) y las condiciones de las pólizas de fojas doscientos (200), con los cálculos de fojas doscientos nueve (209) para los Seguros «Ahorro y Protección» — sección vida — presentadas por la sociedad anónima «La Americana, Compañía Internacional de Seguros en General» para regir en las nuevas operaciones que va a establecer.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado y archívese.

Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando la sustitución de caños de cemento armado para alcantarillas por bóvedas de mampostería en el camino de San Agustín a Colonia Franck.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

4523/F/917. — Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la conveniencia de sustituir el empleo de caños de cemento armado para alcantarillas por bóvedas de mampostería a base de cal hidráulica en las obras del camino de San Agustín a Colonia Franck con lo que se originará un mayor gasto de $ 2.353,12 moneda nacional sobre la suma autorizada en el presupuesto respectivo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que sustituya el empleo de caños de cemento armado para las construcciones de alcantarillas en el camino de referencia, por bóvedas de mampostería a base de cal hidráulica, dejándose sin efecto la resolución de fecha 10 de Diciembre de 1919 para la provisión de los citados caños.

El mayor gasto de $ 2.353,12 m/n que implica este cambio se imputará a los fondos de la ley 5315.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Exp. 4660/P/920. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 150 chapas de zinc canaleta, con destino a las obras del camino de Nonogasta a Vinchina por la cuesta de Miranda (La Rioja) y

Considerando que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la ofertada por la casa Agar Cross y Cía.,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de referencia y adjudicar la provisión de las 150 chapas de zinc canaleta a la casa Agar Cross y Cía. por la suma total de ($ 1.257,00 m/n) mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Este gasto se imputará a los fondos que con destino a las obras del camino arriba citado asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparos del camino de Haedo a Villa Luzuriaga.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

5162/C/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto, valor de $ 1.552 m/n relativo a las obras de reparación en el camino de Haedo a Villa Luzuriaga provincia de Buenos Aires,

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el proyecto y presupuesto para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorizar a la expresada Dirección para que realice la licitación privada de los mismos entre pequeños contratistas, de acuerdo con los términos del decreto aludido.

Art. 2º El gasto total de mil quinientos cincuenta y dos pesos ($ 1.552 m/n) moneda nacional se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando la adquisición privada de los materiales destinados a la construcción de un cerco en la Colonia Marcos Paz.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Exp. 11475/C/919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el nuevo presupuesto valor de $ 2.173,23 m/n que ha formulado en sustitución del de $ 2.416,23 m/nacional aprobado por resolución de 18 de Febrero último para la adquisición de materiales destinados a la construcción de un cerco alrededor del Pabellón Comedor de la Colonia de Menores de Marcos Paz.

Teniendo en cuenta que la modificación del primitivo presupuesto implica una disminución de $ 240,00 m/nacional en su importe total, quedando por lo tanto reducido a una suma que no alcanza al límite fijado por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, corresponde dejar sin efecto la autorización conferida a aquélla por la resolución indicada y disponer la compra del material por concurso privado.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 18 de febrero ppdo. y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a licitar privadamente el material de la referencia dentro del presupuesto de dos mil ciento setenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.176,23 m/n) que se aprueba.

El gasto a originarse se imputará a los fondos que para construcciones en la «Colonia de Menores de Marcos Paz» asigne el presupuesto a regir durante el presente ejercicio.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Mar del Plata. — Construcción de un camino dentro de la zona portuaria.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

2615/P/920. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva, solicitando su aprobación, el adjunto proyecto que ha preparado para llevar a cabo la construcción de un camino dentro de la zona del Puerto de Mar del Plata con el fin de facilitar el transporte de los productos de la pesca desde la dársena habilitada para ese objeto, y

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo dichas obras ha estudiado diversas variantes llegando a la conclusión de que la más conveniente en la actualidad es la que figura en los planos Nos. 95 y 96 A, que permite aprovechar el terraplenamiento de la zona de ribera para dar acceso en el futuro a los embarcaderos que se instalarán en el espigón C;

Que si bien la parte que se refiere a la construcción de un pequeño puente que es necesario construir sobre el arroyo del Barco, no fué previsto ni en el plan general de las obras ni en el contrato respectivo, nada obsta para que pueda autorizarse toda vez que su construcción es indispensable a los efectos de la explotación del puerto, por lo que se la debe considerar como formando parte de la misma construcción, y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata y autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar a cabo la construcción del puente de la

referencia en las condiciones indicadas pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000,00 o/sellado) oro sellado, que se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne fondos para el cumplimiento de la ley N° 6499.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de un puente carretero en ramal a Mármol.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Exp. 4986/F/920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación correspondiente el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales y con su intervención, la Sociedad Española de Beneficencia se propone construir un puente carretero sobre las vías del ramal a Mármol — Km. 39/583 — para sustituir el paso a nivel existente en ese punto y con objeto de facilitar, principalmente, el acceso de los coches ambulancias al Asilo para crónicos que sostiene la mencionada institución, y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles y el señor Procurador del Tesoro han manifestado respectivamente, que desde los puntos de vista ferroviarios y legal nada obsta para proveer de conformidad con lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que en la forma a que se ha hecho referencia y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, permita la ejecución de la obra de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado provisional en estación «Los Quirquinchos».

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Exp. 5240/F/920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir en su estación «Los Quirquinchos» un tinglado provisional de 27,50 metros de largo por 14,90 m. de ancho, destinado al almacenamiento de mercaderías obra que se llevará a cabo para el servicio exclusivo del señor A. Pozzi, quien costeará su construcción

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario permita la instalación de que se trata, sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de la empresa alcance al particular que la utilizará ninguna de las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un paso a nivel en Km. 363/770 y un desvío en Km. 363/954.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Exp. N° 5603/F/920. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación del plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta construir un paso a nivel en el kilómetro 363/770 del Ferrocarril Central Norte Argentino — División Norte — y un desvío en el kilómetro 363/954 del mismo, destinando esta última instalación al servicio exclusivo del señor José M. Narvaja, que la ha solicitado, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las instalaciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que la cantidad de once mil setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.075,45 m/n) a que alcanza el presupuesto respectivo será cubierta por el particular antes mencionado, hasta la concurrencia de la suma de siete mil doscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 7.257,45 m/n) quedando el resto, o sea la de tres mil ochocientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 3.818,00 m/n) que representa el valor de los materiales a emplearse, a cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

En lo que al desvío propiamente se refiere, queda establecido que ésta autorización se acuerda con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

b) La citada Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará, sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantiza el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento Encargado Consulado General de Grecia

Buenos Aires, Junio 2 de 1920.

En la fecha ha sido reconocido el señor Demetrio Dandolo como encargado del Consulado General de Grecia en Buenos Aires.

Reconocimiento de un Vicecónsul de España en Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 2 de 1920.

En la fecha ha sido reconocido provisionalmente el señor Ramiro Fernández Pintado y Machado como Vicecónsul de España en Buenos Aires.

Reconocimiento de un Vicecónsul de España en Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 2 de 1920.

En la fecha ha sido reconocido provisionalmente como Vicecónsul de España en Buenos Aires, el señor Mariano Moreno Recio.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 1 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$ 284 80
» adicional	» 54 —
» Marcas	» 468 —
» subscripción y venta	» 33 60
	$ 840 40

BALANCE de lo recaudado por el BOLETIN OFICIAL 1/30 Junio 1920

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de avisos, adicional marcas, subscripciones y venta del Boletín Oficial en el mes de Junio de 1920	14.516 60
	14.516 60

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por el Boletín Oficial en el mes de Junio de 1920	14.516 60
Sumas iguales	14.516 60

Buenos Aires, Julio 1° de 1920.

Carlos Braga
Habilitado

AVISOS

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.15
Número atrasado	» 0.25
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 5 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que puedan ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines,

Suiza, 17° suplemento al cuaderno N° 1 (5ª edición)—Febrero de 1918.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3° Suplemento al cuaderno N° 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Julio en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15; en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 34 y 35 de los Estatutos sociales.

Nota: — Para tener derecho al asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Por la Comisión Comercial. — Emilio Obligado, presidente.

E-25 junio 2635 v-12 julio

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con los artículos 89 y 93 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1920, a las 14 y 30 en el salón bajo de la «Asociación Patriótica Española», Bernardo de Irigoyen Nº 672, al objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Nombramiento de una Comisión Escrutadora artículo 95.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente y 13 vocales para componer la Directiva; 6 suplentes 3 para Comisión Revisora de Cuentas y 12 para formar el Jurado.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituida a la hora fijada con el número de socios presentes (artículo 82)

E. 28 junio 2631 v-3 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

SOCIETA DI PATRONATO E RIMPATRIO PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca para el día 10 del corriente mes de Julio a las horas 17 en el mismo local de la Sociedad: Avenida Alem Nº 1260 la Asamblea ordinaria de los señores Socios para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en unión al Presidente y al Secretario General
2º Lectura de la memoria anual y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1919—920.
3º Elección de seis Consejales para dos años en substitución de los cesantes; señores Alberto Costabel, Saint Clair De Micheli, Juan Gregorina, Gerónemo Lovero, José Pedriali y José Ventafridia y de un Consejal para un año en sustitución del dimisionario Félix Lora.

Se advierte que la Asamblea quedará constituída y deliberará valilamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida por la reunión. — Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — El Gerente.

E 2 julio 2681 v-10 julio

Convocatorias Anteriores

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso).

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.
Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E 1º julio 2673 v 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 465.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplante.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E-30 junio 2668 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, inclusa repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 220, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2663 v-24 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 del Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2662 v-16 julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chimas Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.
3º Elección del Síndico y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 583 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 678, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta que de la misma deba labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos; los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1065 1071. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.
2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Norito, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquinci y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravagio, que terminan su mandato.
Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2638 v-14 julio

MATA SOLA

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordi-

naria que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 16 en la calle Balcarce 160 escritorio 527 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de una persona para que en representación de la Sociedad haga los trámites para su disolución.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y las suscriban conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

E-25 junio 2618 v-12 julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de un liquidador.
3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.
4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2621 v-12 julio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Mayo 24 de 1920. — El Presidente.

E-22 junio 2608 v-6 julio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso. — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari; Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 15, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315

U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VI° ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico, titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 310 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal, y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267

Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada, resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 19 de 1920. — Juan B. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

JORGE BELL E HIJOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial e Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 16 horas en el local de la calle Defensa Nº 657 a los efectos de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cuya duración fué de 9 meses — desde el 1º de Julio 1919 al 31 de Marzo de 1920.
2º Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Vicepresidente y Secretario Tesorero; redacten aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — Guillermo Newbould, Vicepresidente. — Guillermo M. Cordes, Secretario-tesorero.

E-15 junio 2537 v-2 julio

SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—París

Se convoca a los señores accionistas para las Asambleas General Ornaria y Extraordinaria que tendrán lugar en París, en el local de la casa matriz, el 15 de Julio de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1918-1919.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1918-1919.
4º Nombramiento de Directores.
5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.
6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.
7º Asuntos varios.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Rescate de las Partes Fundadoras de la Sociedad, Autorización al respecto al Consejo de Administración.
3º Aumento del Capital por la creación de acciones de valor nominal. Autorización al respecto al Consejo de Administración.
4º Fijación de los derechos de preferencia de suscripción estipulada en el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad y en caso necesario, modificación de dicho artículo.
5º Modificación de los Estatutos, como consecuencia de las resoluciones tomadas en los puntos Nos. 2 y 3, que preceden, bajo condición suspensiva del rescate de las Partes de Fundador y de la realización del aumento de Capital.
6º Asuntos varios.

Nota: — Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas, depositando sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2545 v-2 julio

ASOCIACION DE PORTADORES DE PARTES FUNDADORAS DE LA SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—París

Se convoca a los señores propietarios

de Partes Fundadoras para la Asamblea General que tendrá lugar en París, en el local de la casa matriz el día 15 de Julio de 1920, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.

2º Aceptación del rescate de las Partes Fundadoras Autorización a este respecto al Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.

3º Asuntos varios.

Nota: — Los propietarios de Partes Fundadoras residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2546 v-2 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Chelsea Land Co)

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Julio de 1920, a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso) para nombramiento provisional de nuevo Síndico y Suplente, por ausencia de los titulares, — El Directorio.

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 5 de Julio de 1920 a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1920.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. El Directorio.

E-15 junio 2547 v-2 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25. de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho dias, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00971

LAVADERO Y TINTORERÍA DE FLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha N.° 544

Aprobación de los estatutos el 25 de Noviembre de 1902 y 27 de Septiembre de 1919

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE MARZO DE 1920

ACTIVO	$ o/s	$ /cl
Caja		6802 16
Cuenta deudores		49400 93
Máquinas, muebles y útiles	25500 —	13519 99
Inmuebles	81000 —	776 14
Mercaderias		50981 63
Varios	25663 88	123951 85
	132163 88	245432 70
PASIVO		
Capital	84000 —	
Acreedores (cuentas corrientes y a plazos)	24469 52	17942 06
Fondo de reserva	23219 11	
Varios	475 25	227490 64
	132163 88	245432 70

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

EL DIRECTORIO: Carlos Baur, presidente. —Eugenio Roesli (hijo), secretario. — Felipe Bendinger, gerente.—Enrique Dubourg, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 2 julio Nº 2692—V. 5 julio

C0775

ROMA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo

Capital autorizado...... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto...... » » 1.000.000 —
» realizado...... » » 300.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920
(1er. Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja y Bancos		178440 35
Propiedades inmuebles		474827 32
Títulos de renta y valores diversos		227180 95
Préstamos hipotecarios y sobre valores		83488 10
» sobre Pólizas Vida		46108 80
Mobiliario y material		8504 28
Deudores diversos		302132 60
Comisiones descontadas, Sección Vida		93030 66
Gastos de organización a amortizar		5750 45
Cuenta de explotación		173722 27
Siniestros		202049 36
		2495335 14
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas:		
Vida	351368 02	
Accidentes del Trabajo	100000 —	
Incendio	100000 —	
Legal	30000 —	
Administrativa	46101 52	
Adicional	15000 —	
Fondo previsión Granizo	50000 —	
» para fluctuación de valores	23000 —	725469 54
Beneficios de asegurados Vida		40330 33
Diversos acreedores		171443 50
Saldo ejercicio anterior		10843 88
Dividendo (Saldo)		37500 —
Cuenta de explotación		229427 11
Sección Granizo		280320 78
		2495335 14

Ferruccio Tognetti, presidente.— Juan Checchi, director-general-administrador.—Angel Sortini, secretario.—A. Cazzaniga, tesorero.— P. A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 2 julio Nº 2636—V. 5 julio

00743

HARAS PELAYO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo Nº 347, 1er piso

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1º de Febrero de 1919.

Capital autorizado ..... $ 400.000 —
» subscripto .... » 400.000 —
» realizado ...... » 340.000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea ordinaria del 14 de Abril de 1920

ACTIVO	$
Accionistas	60000 —
Cabaña Haras Pelayo	300000 —
Caja	66 36
Varios deudores	29334 83
Saldos a cobrar	70671 47
Banco de la Nación	44768 81
	504841 47
PASIVO	**$**
Capital	400000 —
Fondo de reserva	18902 16
Dividendo año 1911	9900 —
Varios acreedores	6039 31
Ganancias y pérdidas	59500 —
Director Gerente	10500 —
	504841 47

Guido Lowengard, presidente. — Carlos Tomkinson, director gerente. — Alberto Fontes, contador. — Carlos Guillermo Tomkinson, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Gastos generales	68261 04
Deudores morosos	19237 58
Director Gerente	10500 —
Saldo	59500 —
	157498 62
HABER	**$**
Saldo ejercicio anterior	18746 45
Venta productos 1919	124599 20
Seguros	13310 —
Yeguas en training	342 97
	157498 62

Guido Lowengard, presidente. — Carlos Tomkinson, director gerente.— Alberto Fontes, contador. — Carlos Guillermo Tomkinson, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 190[illegible], de la Inspección General de Justicia, — Luis M. Fernández; 2º Jefe.

E. 2 julio Nº 2679—V. 2 julio

00760

Tierras del Norte en Liquidación

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Reconquista 268

Capital:
Autorizado .... $ 2.000.000 —
Subscripto.............. » 1.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —
Terrenos Est. Boulogne	975000 —
Banco de la Provincia	3971 55
Muebles y útiles	400 95
Caja	670 72
Acciones en depósito	5000 —
Ganancias y pérdidas	19956 78
	2005000 —
PASIVO	**$ m/n**
Capital	2000000 —
Directorio	5000 —
	2005000 —

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

E. G. Moreno, presidente.— Miguel Cadret, tesorero.— V.º B.º José M. Bidau, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González, Jefe.*

E. 2 julio Nº 2672—V2 julio

00520

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

CAPITAL ILIMITADO

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

1863 Méjico 1863

Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 11 de Marzo de 1920

DEBE	Moneda legal
Acciones emitidas (1a. a 10a.)	500000 —
» » subscriptas	466040 —
Obligaciones a cobrar	731867 20
Préstamos hipotecarios	11600 —
Valores al cobro	34179 80
Créditos diversos	11346 60
Banco Nación Argentina	20320 05
Caja	29295 50
Muebles y útiles	4579 47
Alcancías a domicilio	128 64
Propiedades	58197 —
Cuentas corrientes	237 —
Adelantos en cuenta corriente	679 87
Deudores por multas	2 30
Valores en custodia	8963 25
Acciones a devolver	2930 —
	1880366 68

HABER	Moneda legal
Capital emitido	500000 —
» subscripto	466040 —
» realizado	465279 —
Fondo de reserva	102083 11
Caja de Ahorro	114474 35
» » » a domicilio	7801 10
Depósitos a plazo fijo	61754 10
Cuentas corrientes	27935 95
Depositantes de valores al cobro	34179 80
Créditos diversos	21758 53
Décimo tercer dividendo	7262 09
» cuarto »	10552 28
Obligaciones a pagar	18980 —
Depositantes de valores en custodia	8963 25
Capital a devolver	2930 —
Ganancias y pérdidas	29373 12
	1880366 68

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1919

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea del 11 de Marzo de 1920

DEBE	$ m/n
A Gastos generales	10903 64
« Sueldos	30881 07
» Muebles y útiles	508 83
» Créditos diversos	2905 54
» Cuentas corrientes	1386 09
» Obligaciones a cobrar	15014 43
Saldo a distribuir	29373 12
	90972 72

HABER	$ m/n
Por Intereses y Desctos.	76469 26
» Alquileres	4030 —
» Comisiones	109 09
» Multas	58 40
» Liqui. cuotas en retardo	4 85
» Créditos diversos	6301 12
» Fondo de previsión	4000 —
	90972 72

Por el Banco Escolar Argentino—Joaquín López Figueroa, director.— Eduardo Navarro, gerente.—Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 2 julio No 2684—V. 2 julio

00576

The Southern Patagonia Sheep Farming Co. Ltd.

Balcarce 160 2o. Piso

Autorizada por el Juez de Comercio con fecha 25 de Febrero de 1914

BALANCE al 30 de Junio de 1916, aprobado sin modificación por la Asamblea General, celebrada en Londres el 3 de Noviembre de 1916

PASIVO		£ c d	$ m/n
A capital autorizado:			
250.000 acciones de £ 1 c/u.	£ 250000. 0. 0		
Capital emitido			786234 35
156.003 acciones de £ 1 c/u. integradas		156003. 0. 0	1786234 35
Primeros debentures hipotecarios:			
674 debentures al portador de £ 100 c/u. con el interés de 6 % anual	£ 67400. 0. 0		
Intereses hasta la fecha	£ 1011 0 0	68411. 0. 0	783305 95
Acreedores varios		6553.16 7	75041 34
Obligaciones a pagar		983. 4. 4	11257 83
Fondo de reserva — General		2500. 0. 0	28625 —
Fondo de reserva para debentures a redimir de ganancias		7600. 0. 0	87020 —
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:			
Saldo cuenta anterior	£ 3438.18. 1		
Ganancia neta al 30 de Junio 1916	« 12238. 1. 8	15676.19. 9	179501 51
		257728. 0. 8	2950985 98

ACTIVO		£ c d	$ m/n
Por propiedades y arrendamientos:			
Pgaos hechos por tierras de acuerdo a memorándums y artículos del Estatutos	£ 139172. 8. 6		
Costo adicional por propiedades y arrendamientos	» 25093. 2 11	164265.11. 5	1880840 79
Construcciones, instalaciones, alambrados, etc.		20484.13. 5	234549 48
Hacienda lanar		49113. 0. 0	562343 85
» caballar		2928. 0. 0	33535 60
» vacuna		440. 0. 0	5038 —
Existencia en frutos:			
Lana	£ 2038.10. 8		
Cueros lanares	» 45.16. 2	2084 .6.10	23865 71
Deudores varios		13011. 9. 9	148981 53
Inversiones		1400. 0. 0	16030 —
Efectivo en Bancos:			
Londres	£ 617.17. 4		
Fidecomisarios para tenedores de debentures y gastos instalaciones definitivas en las propiedades	» 3383. 1.11	4000 19. 3	45811 02
		257728. 0. 8	2950985 98

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Para el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916

Aprobada sin modificación por la Asamblea celebrada en Londres el 3 de Noviembre de 1916

	£ c d	$ m/n
A intereses	618. 9. 8	7081 63
Impuesto sobre la renta	2278.15. 4	26091 88
Cambio	61. 5. 1	701 36
Intereses de debentures	4101. 0. 0	46956 45
Comisión	33. 1. 9	378 85
Arrendamientos de tierras	577.10. 0	6612 37
Gastos generales	142.19 4	1636 98
Honorarios a Directores	600. 0. 0	6870 —
Id a Fidecomisarios por tenedores debentures	100. 0. 0	1145 —
Honorarios y gastos Agencia Punta Arenas	1085.13.11	12431 22
Id id. id. Buenos Aires	242. 8. 0	2775 48
Id. a Sindicos	26. 5 0	300 56
Importe tomado de beneficios para debentures rescatadas en 30 de Septiembre 1915	3800. 0. 0	43510 —
Por Balance	12238.1. 8	140126 05
	25905.9. 9	296617 83
Por cuenta explotación:		
Balance anterior	25731. 7.11	294624 48
Intereses sobre Inversiones	174. 1.10	1993 35
	25905. 9. 9	296617 83

Por The Southern Patagonia Sheep Farming Co. Ltd. — Eduardo Fernández Rivera

Buenos Aires, 30 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Luis M. Fernández*, 2o. Jefe.

E. 2 julio No 2688—V. 2 julio

00868

Banco Anglo Sud Americano

Reconquista 78

AUTORIZADO POR LEY DE 30 DE ABRIL DE 1907

Casa Matriz en Londres - Inglaterra

CAPITAL	Autorizado	£ 10 000.000 —
	Subscripto	» 6.000 000 —
	Integrado	» 3.000.000 —
	Fondo de Reserva	» 2.350.000 —

BALANCE GENERAL al 29 de Febrero de 1920, de las Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Mendoza, Puerto Deseado, Río Gallegos, Rosario de Santa Fe, San Julián, San Rafael, Santa Cruz (Gob. de Santa Cruz) y Trelew.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja: Existencia en efectivo	1782279 08	12125805 74
Depósitos en otros Bancos	882235 91	39103810 50
Préstamos	467903 90	73081448 01
Diversas cuentas	4365842 71	242608823 17
	7498262 60	366919887 42
PASIVO		
Capital: Proporción que corresponde a las sucursales en la República		11338636 33
Depósitos	854647 90	86855976 58
Diversas cuentas	6643614 70	268725274 51
	7498262 60	366919887 42

Buenos Aires, 27 de Abril de 1920

J. J. Gillies, sub-gerente — G. A. Bowditch, contador

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 2 julio Nº 2674—V. 2 julio

00820

La Anglo Argentina

Compañía Nacional de Seguros

BUENOS AIRES — CANGALLO Nº 370

INCENDIO — AUTOMOVILES — GANADO

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado	$ 1.000 000 — c/l
» subscripto	» 459.000 — »
» realizado	» 458 400 — »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		600 —
Caja y Bancos		609767 39
Títulos de renta y valores diversos		338414 21
Préstamos sobre pólizas vida		8400 —
Premios a cobrar	776 84	20938 88
Muebles y útiles		48946 80
Conversión		1313 3
Diversos deudores		77613 60
Gastos de organización a amortizar		6001 —
» » explotación		595458 41
Siniestros		200176 07
Cuenta de orden		100000 —
	776 84	2007659 49
HABER		
Capital subscripto		459000 —
Reservas		257907 21
Conversión	577 73	
Siniestros pendientes		2050 —
Diversos acreedores	199 11	7889 07
Cuenta de orden		100000 —
» explotación		1180813 21
	776 84	2007659 49

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. Mac Kinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 2 julio Nº 2662—V. 5 julio

00813

Compañía General de Aguas Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA

Local Social — Calle Reconquista 37

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 8 de Octubre de 1914 y 26 de Agosto de 1919

Capital autorizado $ 650.000 — m/n. c/l. (en 6.500 acciones de $ 100 m/n. c/l. cada una)

Capital subscripto e integrado $ 477 700 — m/n. c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 22 de Abril de 1920.

ACTIVO		$ m/n. c.l.
Acciones a emitir		172300 —
Bienes raíces, Usina y Red de Cañerías		469309 26
Cuentas a cobrar, según libro inventario rubricado		103774 38
Existencia s/ídem.		
Combustibles	$ 784 42	
Conexiones	» 8054 69	
Cañerías	» 806 44	9645 55
Muebles y útiles		1 —
Intereses a devengar		336 88
Acciones del Directorio		25000 —
		780367 07
PASIVO		
Capital		650000 —
Acreedores		20503 26
Fondo de reserva legal		5859 49
» » » especial		54805 27
Depósito de acciones del Directorio		25000 —
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 1302 07	
Ganancias de este ejercicio	» 22896 98	24199 05
		780367 07

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919

Edmundo Hermann, presidente. — F. Américo Vercelli, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1919

DEBE		$ m/n. c/l.
1919		
Dic. 31 A Explotación		23963 54
» » » Intereses		1989 34
» » » Comisiones cobradores		3180 60
» » » Quitas y rebajas		4787 54
» » » Reconstrucción edificio		317 —
» » » Ganancias.		
Saldo del ejercicio anterior	$ 1302 07	
Ganancias de este ejercicio	» 22896 98	24199 05
		58797 07
HABER		
1919		
Enero 1º. Por Saldo anterior		1302 07
Dicb. 31 » Explotación de agua		57495 —
		58797 07

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919

Edmundo Hermann, presidente. — F. Américo Vercelli, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 2 julio Nº 2678—V. 2 julio

00716

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros contra Incendio y sobre la Vida

FUNDADA EN 1845 LA HAYA (HOLANDA)
Calle 25 de Mayo Nº 81, Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno del 30 de Noviembre de 1916
INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 1916
Ramos que explota: Incendio

CAPITAL (Autorizado florines 6.000 000 —
Subscripto » 6.000.000 —
Realizado » 1.200.000 —)

SIN ASIGNARSE CAPITAL A ESTA AGENCIA

Balance de Saldos del Tercer Trimestre al 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ oro	$ papel
Casa Matríz		9219 05
Caja y Bancos		28556 70
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		300000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Cambio	3842 91	
	3842 91	337775 75
HABER		
Casa Matríz	3842 91	29041 86
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Cambio		8733 89
	3842 91	337775 75

Buenos Aires, 20 de Abril de 1920
OLUF SUHR

Detalle de las cuentas de explotación del tercer trimestre al 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ oro	$ papel
Corretajes y comisiones	1689 01	10810 80
Gastos generales		5009 23
Siniestros		200 —
Reaseguros locales		
Pasivos	2184 85	12506 99
	3873 86	28527 02
HABER		
Primas	10338 32	59671 98
Patentes y sellos	914 77	5098 38
Comisiones sobre reaseguros locales		
Pasivos	355 68	2253 84
	11608 77	67024 20

Buenos Aires, Abril 20 de 1920
OLUF SUHR

Buenos Aires, 26 de Abril de 1920
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*
E. 2 julio Nº 2690—V. 2 julio

00495

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima Limitada

Corrientes Nº 4002

Autorizada por Decreto de 21 de Mayo de 1906

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1919

DESCRIPCIÓN	ACTIVO oro sellado	ACTIVO curso legal
A Inversión de capital	1828488 62	38241406 90
» Bancos, etc., Buenos Aires y Londres	16049 11	30068 24
» Almacenes — Papelería		55292 62
» » — Materiales generales		244699 41
» Depósito en garantía concesión		50000 —
» Gobierno Nacional — Fletes, etc.		281214 20
» » Provincial — » »		7958 10
» Premios	681025 10	
» Varios fletadores, ctas. ctes.		51555 52
» Expropiaciones		14465 31
» Amortización obligaciones 5 %	184917 60	
» Fondo de renovaciones		1845711 23
» Varios saldos deudores	17151 75	2319208 41
» Permutación	3642587 42	
	6570219 60	43141579 91

DESCRIPCIÓN		PASIVO oro sellado	PASIVO curso legal
Por Capital:			
Autorizado	$ 25000000 —		
No realizado	» 2435000 —		22565000 —
» Fondo de reserva			341698 17
» The Metropol. Carr. & Wagon Co.			1524136 09
» Empréstito obligaciones 4 ½ %:		3528000 —	
Autorizado ... £ 1000000 =	$ 5040000 —		
No realizado ... » 300000 =	$ 1512000 —		
» Empréstito obligaciones 5 %:		3024000 —	
Autorizado ... £ 723000 =	$ 3643920 —		
No realizado ... » 123000 =	» 619920 —		
» Empréstito oblig. Sres. Lacroze Hnos. y Cía.			5495794 87
» Materiales en tránsito exterior			9376 54
» Varios saldos acreedores		18219 60	4372457 21
» Ganancias y pérdidas			554509 50
» Permutación			8278607 53
		6570219 60	43141579 91

Buenos Aires
Luis J. Rocca, director.—E. Gallishaw, contador geneal.—F. Baena, síndico

Buenos Aires, 27 de Abril de 1920
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*
E. 2 julio Nº 2691 —V. 2 julio

00369

ASTRA

Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo Nº 182
Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación en fecha 22 de Septiembre de 1915
Capital autorizado..... $ m/n 6.000.000 —
» subscripto......... » » 4 593.750 —
» realizado.......... » » 4 592.190 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General que tuvo lugar el 29 de Abril de 1920

ACTIVO		$ c/l
Acciones a emitir		1406250 —
Caja y Bancos		504743 29
Propiedad Minera		2521896 19
Participaciones en otras Empresas		300000 —
Instalaciones mecánicas y fábricas		639002 35
Campos	67237 60	
Edificios y construcciones	212179 75	279417 35
Ferrocarril «Astra»		293970 54
Tubos, materiales y útiles, hacienda, rodados, muebles y Petróleo crudo, existencias		326060 28
Vapor «Astra»		1244645 24
Deudores varios		298514 96
Accionistas		1560 —
Cuentas varias		22532 86
Garantía de Directores		35000 —
		7873613 07
PASIVO		
Capital		6000000 —
Fondo de reserva legal	32077 56	
» » previsión	707234 83	
Reserva estatutaria	75000 —	814312 39
Acreedores varios		298225 73
Dividendos no cobrados		7040 —
Cuentas varias		26219 91
Depositantes en garantía		35000 —
Ganancias y pérdidas, saldo		692815 04
		7873613 07

Carlos Agote, presidente.—J. S. Rey Basadre, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ m/n
A Gastos de explotación, conservación, gastos generales y otros	596683 92
» Fondo de previsión	365625 —
» » » reserva legal 2 %	14139 08
» Saldo	692815 04
	1669263 04
HABER	
Por Saldo anterior	3455 63
» Explotación de Petróleo y varios	1390182 41
» Premio sobre acciones	275625 —
	1669263 04

Carlos Agote, presidente.—J. S. Rey Basadre, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe
E. 2 junio Nº 2689 - V. 2 junio

00356

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Capital ilimitado

1863 Méjico 1663

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Balance Mensual al 31 de Enero de 1920

DEBE	$ c/l
Acciones emitidas	500000 —
» subscriptas	469580 —
Obligaciones a cobrar	745035 10
Préstamos hipotecarios	11600 —
Valores al cobro	34179 80
Créditos diversos	11568 63
Banco Nación Argentina	6904 03
Caja	13402 30
Muebles y útiles	4996 22
Alcancías a domicilio	123 64
Propiedades	58197 —
Cuentas corrientes	237 —
Adelantos en cuenta corriente	744 09
Deudores por multas	5 75
Sueldos	5232 50
Gastos generales	928 91
	1862734 97
HABER	
Capital emitido	500000 —
» subscripto	469580 —
» realizado	468348 —
Fondo de reserva	103281 51
Caja de Ahorro	110571 21
Caja de Ahorro a domicilio	7781 10
Depósitos a plazo fijo	61431 57
Cuentas corrientes	15928 42
Depositantes de valores al cobro	34179 80
Créditos diversos	21694 71
Obligaciones a pagar	16272 50
Décimo tercer dividendo	7177 27
» cuarto »	10319 66
Intereses y descuentos	6426 45
Alquileres	350 —
Comisiones	15 50
Multas	4 15
Ganancias y pérdidas	29373 12
	1862734 97

Joaquín López Figueroa, presidente. — Eduardo Navarro, gerente — Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 2 julio Nº 2684 — V. 2 julio

00876

New York Life Insurance Company

La New York, Compañía de Seguros de Vida
Establecida en New York, Estados Unidos de Norte América,
346 Broadway, NEW YORK

Oficina Sucursal en Buenos Aires, Avenida de Mayo 651, 3er piso

Autorizada por el Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Mayo de 1884

Esta Sucursal no tiene capital fijo asignado

Activo de la Sucursal .... $ 18.643.950 40 c/l
» » » Casa Matriz ...... » 961.022.120 05 oro americano

Balance del 1er trimestre del ejercicio social de 1920

DEBE	$ c/l
Casa Matriz	—
Caja y Bancos	2283573 40
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios (incluídos $ 150.000 — depositados en la Caja de Conversión)	10600000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre pólizas	5745627 —
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	14750 —
Diversos deudores	—
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
	18643950 40
HABER	
Casa Matriz	—
Reserva matemática	13661741 80
» adicional	4777363 60
Siniestros pendientes	174400 —
Diversos acreedores	—
Cuentas de orden	—
Saldo	—
	18643950 40

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	65260 31
Gastos generales	31407 35
Siniestros	135495 61
Reaseguros locales pasivos	—
Saldo	468169 80
	700333 07
HABER	
Primas	700333 07
Patentes y sellos	—
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	—
	700333 07

Buenos Aires, Abril 29 1920
V. M. Panisgua, secretario residente

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 2 julio Nº 2675—V. 2 julio

80

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Calle Patricios No. 1653—BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885.

Reformas de los estatutos aprobados, 5 de Mayo 1890, 6 de Agosto de 1906, 23 de Mayo 1914 y 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado	Ordinario	$ o/s	2.500.000 —
	Preferido	» »	1.000.000 —
Capital emitido e integrado	Ordinario	» »	1.480.000 —
	Preferido	» »	500.000 —

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ oro	$ papel
A Inmuebles	623941 80	
» Maquinaria y útiles	793847 14	
» Casas de negocio		232093 71
» Acciones	240223 94	1000 —
» Materiales y mercaderías		1980830 21
» Varios deudores y obligaciones		2369114 83
» Bancos y Caja		1274709 64
	1658012 88	5857748 39
» Acciones en garantía	25000 —	
» Conversión	1592714 91	
	3275727 79	5857748 39
HABER		
POR CAPITAL:		
Acciones Ordinarias:		
Autorizado $ 2.500.000 —		
A emitir... » 1.020.000 —		
Emitido....	1480000 —	
Acciones Preferidas:		
Autorizado.. $ 1.000.000 —		
A emitir.... 500.000 —		
Emitido....	500000 —	
» Empréstito Debentures 6 % £ 21.400 —	107856 —	
» Fondo de reserva legal	148000 —	
» » » especial	550000 —	
» » » previsión	150000 —	
» » » depreciación de maquinaria	314871 79	
» Varios acreedores y obligaciones		1142811 90
» Cuentas varias y en suspenso		633077 83
» Ganancias y pérdidas		462052 06
	3250727 79	2237941 79
» Directorio	25000 —	
» Conversión		3619806 60
	3275727 79	5857748 39

Buenos Aires, 30 de Abril de 1920

J. K. Cassels, presidente — D. J. Bellhouse, secretario. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 2 julio Nº 2693—V. julio 2

00700

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima Ltda. de Crédito, Edificación y Ahorros
Autorizada en Mayo 29 de 1909

Balance de Saldos al 28 de Febrero de 1920

ACTIVO		$	$
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobrar ... . $	10580 —		
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar... ... ... »	171040 —		
Acciones en garantía: »	3975 —	185595 —	
Muebles y útiles..............................		1448 23	
Constitución e instalación..............................		312 91	
Caja y Bancos..............................		7173 84	
Préstamos hipotecarios..............................		282844 48	
Propiedades del Banco..............................		53396 05	
Propiedades vendidas..............................		5627 16	
Deudores varios..............................		40757 30	
Obligaciones a cobrar..............................		18125 90	
Amortización acciones ord. C..............................		38266 50	
Intereses..............................		2044 38	
Comisiones..............................		55 17	
Comisión de subscripción..............................		5392 59	
Patente, alquileres, sueldos y gastos generales..............................		9181 20	
			650220 63
PASIVO			
Capital acciones fundadoras:			
4000 acciones: autorizado y realizado..............................		100000 —	
Capital acciones preferidas:			
Subscripto 6981 acciones serie 1.ª a 198:			
Realizado.............................. $	163945 —		
A realizar.............................. »	10580 —	174525 —	
Capital acciones ordinarias:			
Subscripto 9228 acciones ordinarias, serie 1ª a 99ª			
Realizado.............................. $	58862 50		
A realizar.............................. «	171837 50	230700	
Fondo de reserva..............................	20457 21		
Acreedores varios..............................	105063 97		
Ganancias y pérdidas..............................	6515 43		
Multas..............................	1554 73		
Cobranzas a comisión..............................	304 70		
Derechos varios..............................	6 —		
Honorarios y gastos judiciales..............................	189 10		
Accionistas..............................	10904 40	144995 63	
			650220 63

Buenos Aires, Marzo 1º de 1920

Luis Peluffo, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente. — Juan Agulla, contador. — José Breganti, tesorero.—Benjamín A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 2 julio Nº 2685—V. 2 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — Enrique Cibils, Vice-director General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes próximo, a las 14 para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bartolomé Mitre de Diagonal Roque Sáenz Peña a Suipacha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso.

Buenos Aires; Junio 25 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante, a las 14 y 30 para la construcción de la cubierta de asfalto de la calle Cerrito de Lavalle a Juncal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

El Secretario

2 julio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 14 y 30 horas del día 6 de Julio próximo para la provisión de pan en las zonas de la Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata; y galleta en la División Suministros de esta Dirección General; durante los últimos cinco meses del corriente año.

Por datos; pliegos de condiciones; etc.; recurrir a la División Compras.

El Tesorero.

v-6 julio

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO

Pedro Vernelli

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes entrante a las 14, para la provisión de ocho autos camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 29 de 1920. — El Secretario.

v-6 julio

Llámase a licitación para la instalación del alumbrado eléctrico en el corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacen con destino a la Dirección Sanitaria y A. Pública. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 14 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de aparatos para mediciones eléctricas. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión. Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. *Las* propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, comestibles y otros artículos de consumo, artículos de bazar; de ferretería, de electricidad; maderas; materiales de construcción y pinturería destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día trece de Julio del año en curso, a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-13 julio

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a *las* catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-28 julio

Llámase a licitación públicas por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

- camas de hierro con sus respectivos elásticos;
- mesas de luz y de comedor;
- bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
- lencería en general;
- alpargatas y botines;
- ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
- maquinarias para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
- hierros, maderas cueros;
- útiles de escritorio, librería y papelería;
- droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v-5 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los

señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.
2 v 6 julio

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos. 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiéndo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo numero será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo», no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de ... originales las primeras pruebas, y enviar todos los días., a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entable, por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.
v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.
v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.
v 6 julio

Llámase a licitación pública por el termino de 30 días, a partir del 21 de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.
v-20 julio

Llámase a licitación pública por el termino de treinta días para la alquisición de un terreno cuadrado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C.. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce..—El secretario general..
v-20 julio

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz, F.C.S.

Exp, Nº 18/920, L.

Llámase a licitación privada hasta el día siete del próximo mes de Julio a las catorce, para la provisión al Establecimiento de:

20 metros de hierro forma U, o sea 5 1/2" x 2 3/8"

30 metros de hierro, forma U, o sea 4 3/4 x 3 2/16"

86 metros de hierro, forma U, o sea 3 3/16" x 1 3/4".

12 metros de hierro, forma U, o sea 4" x 2".

10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" x 1/3".

14 metros de hierro planchuela de 2" x 3/8".

120 metros de hierro redondo de 5/8".

90 metros de hierro forma ángulo de 2" x 2".

24 metros de hierro forma T. de 2" x 2".

120 tuercas exagonales de 5/8"

120 bulones exagonales de 5/8 x 1 1/2"

120 bulones exagonales de 1/2" x 1 1/2".

10 kilogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.

100 bulones exagonales de 5/3" x 2".

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, junio 25 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.
v 7 julio

Ministerio de Marina

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.
v 5 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que se será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.
v-15 julio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —
v 8 julio

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.
v- 16 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —
v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.
v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.
v 14 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adela Azzinanti de Mazzonelli por sí y sus hijos menores don Carlos Juan Humberto y doña Hilda Irene Luisa Mazzonelli en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles don Ludovico Mazzonelli. — Buenos Aires, Junio 26 de 1920. — El Secretario.
v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a

todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Paulina Gimeno de Medina por sí y sus hijos menores doña Emma, don Julio Paulino, don Leandro Cosme, don Guillermo y doña Elvira Margarita Medina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Máximo Medina. — Buenos Aires, Junio 26 de 1920. — El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña María Pardoy de Cozzi; y por sí las señoritas doña María Teresa, doña Angela Cristina y doña Margarita Cozzi en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Eugenio Cozzi.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña María Brown de Martínez Quintana por sí y su hijo menor don Domingo Antonio Alberto Martínez Quintana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Domingo Claudio Martínez Quintana.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Alejandro F. Brinkmann para los menores don Julio Humberto Argentino, y doña Juana Clodomira Brinkmann y por sí las señoritas doña Dominga del Pilar; doña Germana Sofía del Pilar, doña María Esther; doña Cenobia Emma y doña Marta Catalina Brinkmann en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Germán Brinkmann.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña Dolores Mendoza de Castilla; por sí y sus hijos menores don Ricardo Alejandro y don Manuel José Castilla; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Ricardo A. Castilla.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Esther Rosello de Young por sí y sus hijos menores doña Esther María don Isaac María Francisco, don Carlos Alberto María, doña María Inés Laudiosa y doña Raquel Elena María Young, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado don Tomás Young.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

El Secretario.

v-5 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Isabel Cabral de Rossi por sí y su hija menor doña Elena Rossi y por sí doña Josefina Rossi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Rossi.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Irene Guy de Silva; en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan Bautista Silva.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vitalia del Castillo de Pacheco, por sí y sus hijos menores don Lucilo Carlos, doña Amalia; don Tulio Eduardo y doña María Cleofe Pacheco, y por sí doña Carmen Pacheco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección Generela de Correos y Telégrafos don Pedro Carmelo Pacheco.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan Matos Gaja para sus hijos menores doña Celestina Gervasia, don Rogelio Antonino, doña María Esther Lucía, doña Angélica María, doña Olga Paula, don Juan Carlos, don Raúl Celestino, don Oscar Enrique, doña Dora Esther y don Ricardo Osvaldo Gaja, en su carácter de hijos legítimos del la ex-Vice-directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar Nº 5, doña Carolina Fracchia de Gaja.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v-21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anavi de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Argüiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallione», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carreteros», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Corteses», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v 7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Acci-

dentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza en su carácter de Inspector de la obra del Palacio del Congreso, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Raimundo Macdonall, para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas con motivo de los reparos formulados en la construcción de las obras del Congreso Nacional; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Junio 23 de 1920. — El Secretario.

E 30-junio S/pp. $ 16 m/n. v-11-julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hipólito Caussat para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 555. m/n., saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco por cobro de sumas indebidamente invertidas en su carácter de Director de la Escuela Normal de Santo Tomé, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Simón Imperato, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4,41 m/n., que adeuda al Fisco por reparos aduaneros debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 6 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — junio 17 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña María Delia Barros de Maturana para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 330 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 854 de esta Capital, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1919, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 6 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Arnoldo Moen y Hermanos para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22,04 m/n., que adeuda al Fisco en concepto, reparos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Juan A. Cuevas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 124,60 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera facilitado por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de empleado del mismo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 372/C. o 797/A o 72/C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca A. de la P.; número 3; 1 cajón; vapor Camanes; paquete 2565; fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca en diamante S. arriba P. M., sin número, 1 cajón, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca R. S., número 83/107, 25 cajones, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917. — El Jefe.

v-7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15.920 o 180/R o 761-A o 165-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/920.

Marca CA debajo CCU, sin número, 1 bolsa, tren paquete 43, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; marca FMC abajo Z, sin número, 1 bolsa, vapor Río Uruguay, paquete 3464, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 4 tablas, tren paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 3 piezas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CA abajo Munich, sin número, 7 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CO, sin número, 2 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca S, sin número, 1 atado, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca H, sin número, 1 bolsa tren, paquete 153, fecha de entrada Noviembre 29 de 1918; marca GSC, sin número, 15 cajones, vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16 de 1918; marca BC, sin número, 260 cajones, vapor Hurkó Mendi, paquete 149, fecha de entrada Febrero 1 de 1919; marca en diamante arriba AS abajo AM, sin número, 1 cuñeta, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca AS, sin número, 14 atados, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca BC, número 175.275, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, sin número, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MKR, sin número, 2 bolsas, vapor Ceylaán, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DCC, número 536, 1 cajón vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca M. Reek y Lehman, número 1, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca Judson Wore, número 39, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca American Ford y Hold, sin número, 1 atado, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DM, número 564 al 71, 8 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CC arriba LP, sin número, 25 cascos, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MM, sin número, 42 esq., vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MI, número 509, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 128, fecha de entrada Enero 29 de 1919; marca HTM, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Liger paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca JV, número 844, 1 cajón, vapor Liger, paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca NCP, número 1, 1 cajón, vapor Amiral Ponty, paquete 3333, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918; marca MC, sin número, 2 piletas, vapor Hiaspes, paquete 6, fecha de entrada Enero 2 de 1919; marca RH, sin número, 4 caños, vapor Ormidale, paquete 359, fecha de entrada Marzo 26 de 1919; marca L y S, número 50 52 al 55, 5 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca L y S, número 57.58, 2 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca en cuadro DVS, número 2219 al 20, 2 cajones, vapor Areulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca P, sin número, 15 fardos, vapor Araulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca S, sin número, 974 atados, tren; paquete 38, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; marca S, sin número, 986 atados, tren, paquete 40 fecha de entrada Marzo 7 de 1919; marca SRM sin número, 75 cajones, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca SP, sin número, 234 bolsas, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca A, sin número, 444 bolsas, tren, paquete 48, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca en cuadro C, sin número, 210 bolsas, tren, paquete 43, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca D, sin número, 42 bolsas, tren; paquete 43, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca DPS, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 15, fecha de entrada Enero 24 de 1919; marca Biekert, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 20, fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca VC abajo Río Janeiro, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 25, fecha de entrada Febrero 9 de 1919; marca E, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 161, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca Yerba Marca Coyugó, sin número 4 1/2 bolsas, vapor Hlos, paquete 3272, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; marca Nº 2, sin número, 1 1/2 bolsa, vapor Guajara, paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919; marca P2, sin número, 1 bolsa, vapor Guajara paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 659 D. o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Sagús, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 923 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 324, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M. o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340, fecha de entrada Marzo 19 919. — El Jefe.

v 15 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalano», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les

sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli llo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de pital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que den- Instrucción en lo Criminal de la Catro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 561 S. p.p. v_4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martiren de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 562 S. p.p. v_4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Masini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe; a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E 28 mayo 563 S. p.p. v_4 julio

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 vS. p.p. v_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. pv_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curotto» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos I. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apanchaka o Victor Ajrepanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Maltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Mario Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M., que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 637 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repónganse las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicaión del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretatario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antorio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente a Teófilo Torroió. y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Toloza, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zuncial, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso ,o. Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 00 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán e itos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituido el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimberti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en, las; querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 606 S/p.p v 4 agosto

Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavalol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/Sp.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masuata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio 608 S/p.p. v. 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecile, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera pu

blicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Pascuala Rabállo de López, por sí y sus hijos menores don Cipriano Martín, don Pascual Servillano, doña María Haydée y don Germán Atilio López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de la Capital don Martín López. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.
v.12 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Bassi de Lezcano por sí y sus hijos menores don Enrique Leoncio, doña Dolores Simona, doña Germina Gregoria y doña Angélica Prudencia Lezcano, y por sí doña Catalina Emilia Lezcano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Florentino Lezcano.— Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.
v.12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortunata Florentina Sánchez de Tirapegui por sí y sus hijos menores doña María Carmen y don Ramón María Tirapegui, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Tirapegui. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.
v.12 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.
Nota: — La lancha de referencia no representa valor.
v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13650 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.
Nota: — Este bote no representa valor.
v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15592, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:
Eslora: 7,20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.
Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.
v.16 julio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

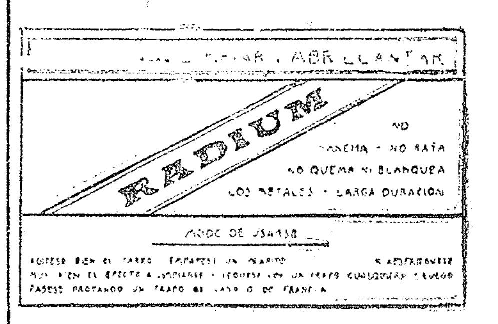
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75357

LUMEN

Junio 14 de 1920. — Emilio A. Coni. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3140.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75366



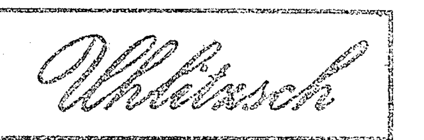
Junio 15 de 1920. — Luis P. Perettif — Para distinguir preparaciones para limpiar y abrillantar, de la clase 14. — Aviso Nº 2869.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75368



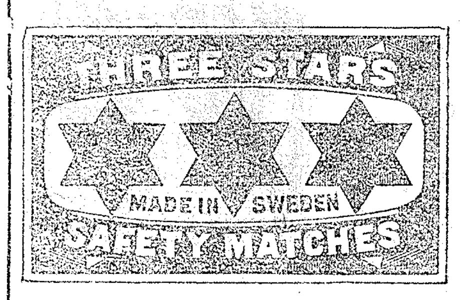
Junio 15 de 1920. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3145.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75348



Junio 11 de 1920. — Curt Uhlitzsch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3218.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75367



Junio 15 de 1920. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticks Fabrik Saktiebolag. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3143.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75225

SAVONNERIE DU SUD OUEST

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — (Corregida). — Aviso Nº 3045.
E-24 Junio v-2 julio

Acta Nº 70049

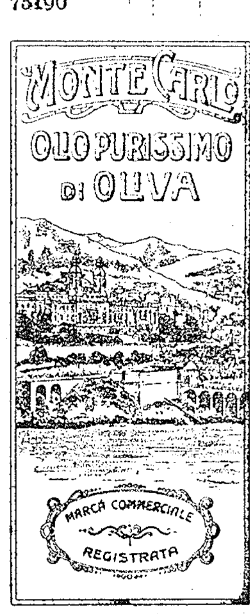
"MALLORCA"

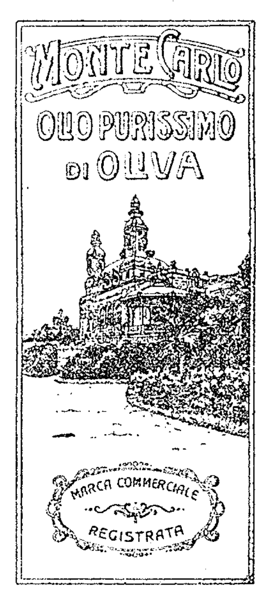
Septiembre 26 de 1919. — Moisé y Lieto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Modificada). — Aviso Nº 3194.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 73190









Febrero 25 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 3103.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75274



Junio 8 de 1920. — Adrián Pastor Spinelli — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3182.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75365

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no hortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3203.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75303



Junio 10 de 1920. — García Hernández y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3189.

E 26 junio v-2 julio

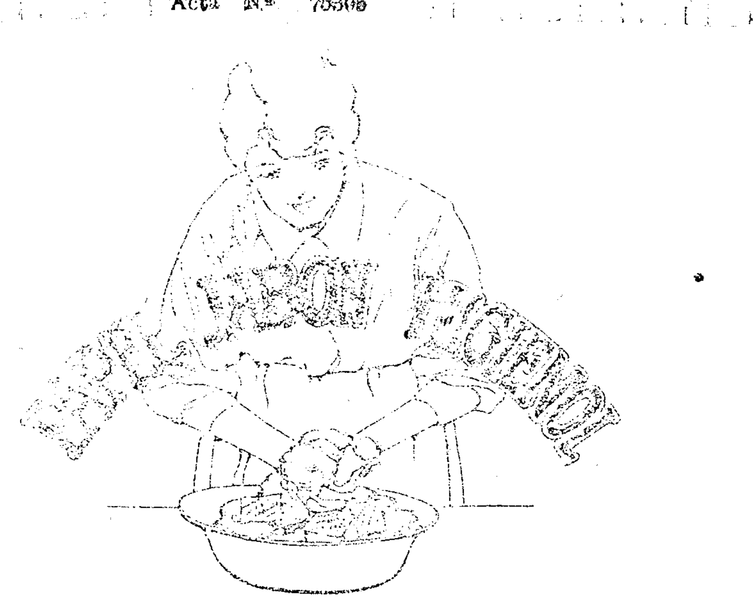
Acta Nº 75304



Junio 10 de 1920. — García Hernández y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2830.

E 26 junio v-2 julio

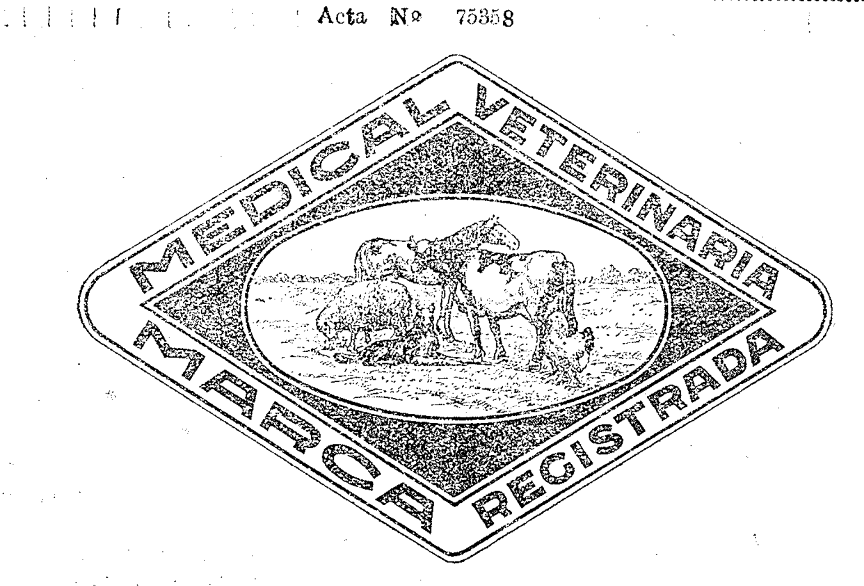
Acta Nº 75305



Junio 10 de 1920. — Blás de Rueda. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nº 3179.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75358



Junio 14 de 1920. — Pablo Calvano. — Para distinguir productos veterinarios en general; de la clase 2 — Aviso Nº 3141.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75308



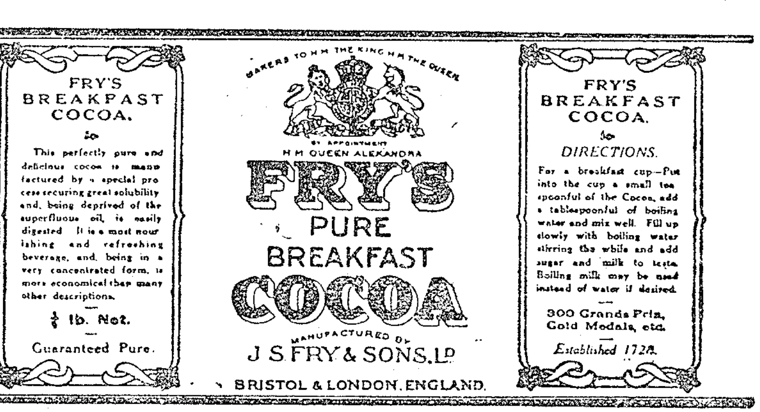
Junio 10 de 1920. — Antonio González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 3205.
E 26 junio v.2 julio

Acta Nº 75309



Junio 10 de 1920. — Antonio González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3204.
E 26 junio v.2 julio

Acta Nº 75315



Junio 10 de 1920. — J. S. Fry y Sons Limited. — Para distinguir cacao; de la clase 22. — Aviso Nº 3209.
E 26 junio v.2 julio

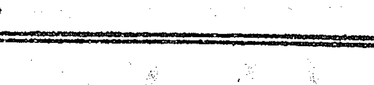
Acta Nº 75316.

FRY'S MILK CHOCOLATE.
is a food (a true food in every sense of the word) It is the Milk Chocolate "par excellence"
MAKERS TO H.M. THE KING.
300 GOLD MEDALS, &c.

FRY'S MILK CHOCOLATE
Desperation Pacification Expectation Acclamation Realization
J. S. FRY & SONS LTD. BRISTOL & LONDON. ENGLAND.

Junio 10 de 1920. — J. S. Fry y Sons Limited. — Para distinguir chocolates; de la clase 22. — Aviso Nº 3210.
E 26 junio v.2 julio

Acta Nº 75318



Junio 10 de 1920. — Arrow Film Corporation. — Para distinguir cinematógrafos; películas y cintas para; los mismos; máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios; de la clase 6. — Aviso Nº 3213.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75337

TRADE POLUX MARK

Junio 11 de 1920. — Ramón Portella. — Para distinguir pomadas; betunes; cremas; polvos y líquidos para limpieza en general; de la clase 14. — Aviso Nº 3135.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75338



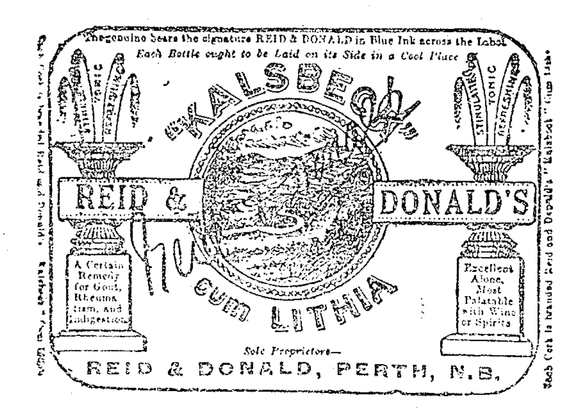
Junio 11 de 1920. — Cecil Hill. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3133.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75339.



Junio 11 de 1920. — Cecil Hill. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 3132.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75340



Junio 11 de 1920. — Reid y Donald's. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas, en general de la clase 23. — Aviso Nº 3134.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75347

LOUDEN

Junio 11 de 1920. — The Louden Machinery Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3177.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75350

SAMSON CORDAGE WORKS

Junio 11 de 1920. — Samson Cordage Works. — Para distinguir artículos de cabullería; en general de la clase 10. — Aviso Nº 3222.
E 25 junio v.2 julio

Acta Nº 75359

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3199.
E 26 junio v.2 julio

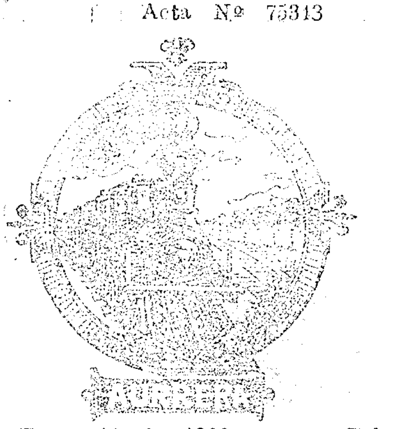
Acta Nº 75342

AURRERA

Junio 11 de 1920. — Echaide, Meaza y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3011.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75343



Junio 11 de 1920. — Echaide, Meaza y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y acceorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3012.

E 26 junio v-2 julio

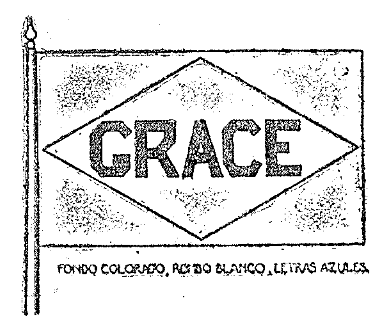
Acta Nº 75346



Junio 11 de 1920. — Assom y Macchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3064.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75356



Junio 14 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3104.

E 26 junio v-2 julio

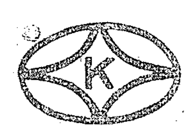
Acta Nº 75351



Junio 11 de 1920. — Wolverhampton Corrugated Iron Co. Limited. — Para distinguir chapas de hierro y acero galvanizadas y negras, planas y corrugadas y sus similares en general, de la clase 4. — Aviso Nº 3221.

E 26 junio v-2 julio

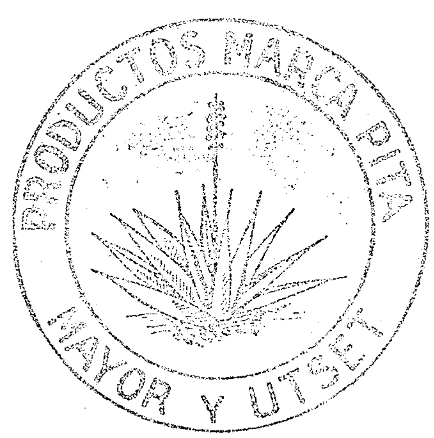
Acta Nº 75352



Junio 11 de 1920. — Somervell Brothers Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3220.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75353



Junio 12 de 1920. — Mayor y Utset. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75354

FUCO

Junio 12 de 1920. — Otto Fuchs. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contromar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3229.

E. 24 junio v. 5 julio.

Acta Nº 75355

PUZZOLAN

Junio 12 de 1920. — Carlos Krug. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3066.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75369

LUMINOL

Junio 15 de 1920. — Sociedad Argentina del Nafterol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3144.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75262

VINO PURO de MESA AÑEJO SUPERIOR
JOSE DEU & C.



Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Corregida). — Aviso Nº 3089.

E-24 junio v-2 julio

Acta Nº 75264





Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Corregida). — Aviso Nº 3090.

E-24 junio v-2 julio

Acta Nº 75360

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir metales usados en las industrias; tra bajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases; Productos de fundición herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 3198.6 E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75361

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3197. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75362

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, ca- bullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3200. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75363

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Avi- so Nº 3201. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75364

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clasce 15. — Aviso Nº 3202. E 26 junio v-2 julio

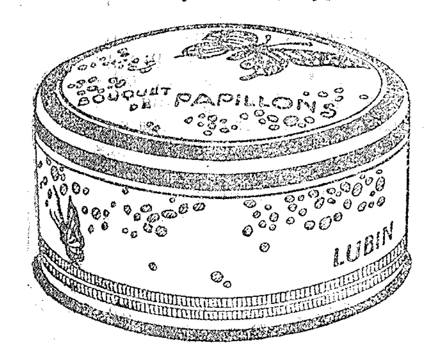
Acta Nº 75370





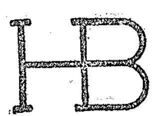
Junio 15 de 1920. — Joseph Lupi; — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3142. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75282



Junio 9 de 1920. — Paul Prot y Cia. (Propietaires de la Perfumerie Lubin). — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3129. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75372



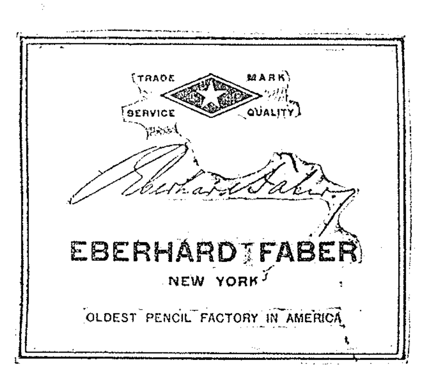
Junio 15 de 1920. — The Hess-Bright Manufacturing Company. — Para distinguir cojinetes en general, cojinetes de rodillos y de bolas, soportes, adaptadores para soporte, bolas de acero y jaulas para cojinetes de rodillos o bolas de la clase 5. — Aviso Nº 3301. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75371

LAGRANGE

Junio 15 de 1920. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3181. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75373



Junio 15 de 1920. — Eberhard Faber. — Para distinguir lápices, lapiceras, gomas de borrar, bandas elásticas y papelería, en general de la clase 18. — Aviso Nº 3302. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75374

POCKET BEN

Junio 15 de 1920. — Western Clock Company. — Para distinguir relojes en general, sus partes y accesorios de la clase 8. — Aviso Nº 3303. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75375

SARCO

Junio 15 de 1920. — Sarco Company, Inc. — Para distinguir reguladores, indicadores y medidores de capacidad, cantidad, dimensiones, poder, volumen, peso y proporción de cualquier cosa, termómetros, barómetros y brújulas, de la clase 6. — Aviso Nº 3304. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75376

ENOCEANICO

Junio 15 de 1920. — Carlos Bocca e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3248. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75377



Junio 15 de 1920. — García, Herrero Carré y Cia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculturas, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3227. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75378



Junio 15 de 1920. — García, Herrero Carré y Cia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3228. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75379

ETERNA

Junio 15 de 1920. — Van Peborgh y Willemen. — Para distinguir caños de material vítreo y productos similares; de la clase 3. — Aviso Nº 3282. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 67119





Mayo 2 de 1919. — Pedeflous y Cia. — Para distinguir una bebida de la clase 23. — (Modificada). — Aviso Nº 3195. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 74829



"LA PURA"

MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1920. — Francisco Visedo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2691. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 74990

ASEPTYL

Mayo 24 de 1920. — Campanovo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — (Corregida). — Aviso Nº 2611. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75300

TALISMAN

Junio 10 de 1920. — G. Barufka — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3060. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75301

TALISMAN

Junio 10 de 1920. — G. Barufka — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Menos jabones. — Aviso Nº 3059. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75302

FARINACE

Junio 10 de 1920. — Federico Ernst. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3061.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75306

SALGAR

Junio 10 de 1920. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias y productos usados en veterinaria, drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso Nº 3193.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75307

SALGAR

Junio 10 de 1920. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3192.

E 26 junio v-2 julio

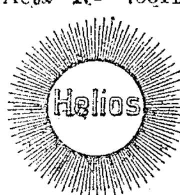
Acta Nº 75310

LA ROSA DE LA HABANA

Junio 10 de 1920. — Miguelez y Falcón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3215.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75311

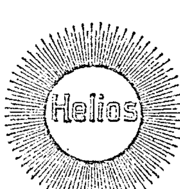


MARCA DE FÁBRICA REGISTRADA

Junio 10 de 1920. — Oliver Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3207.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75312

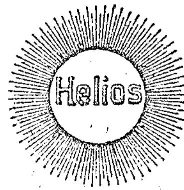


MARCA DE FÁBRICA REGISTRADA

Junio 10 de 1920. — Oliver Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3208.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75313



MARCA DE FÁBRICA REGISTRADA

Junio 10 de 1920. — Oliver Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3206.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75221

SAVONNERIE DU SUD OUEST

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso Nº 3041.

E-24 junio v-2 julio

Acta Nº 75314

RY

Junio 10 de 1920. — J. S. Fry y Sons Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3211.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75317

ARROW

Junio 10 de 1920. — Arrow Film Corporation. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 3212.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75319

CONSULAR

Junio 10 de 1920. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir papelería en general, librería y cartonería, de la clase 18. — Aviso Nº 3214.

E 26 junio v-2 julio

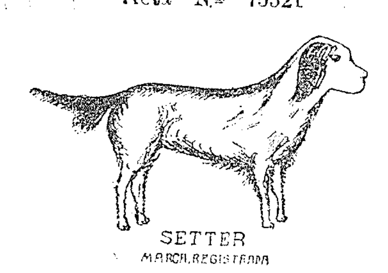
Acta Nº 75320

RAKOCZY

Junio 10 de 1920. — A. G. Roos: — Para distinguir aguas minerales y sales; de la clase 2. — Aviso Nº 3196.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75321



Junio 11 de 1920. — Leira, Meijome y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punta mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3186.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75322

SANCY

Junio 11 de 1920. — Les Successeurs de Henry Goulet, Mareschal et Compagnie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2865.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75323



Junio 11 de 1920. — Les Successeurs de Henry Goulet, Mareschal et Compagnie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2836.

E 26 junio v-2 julio

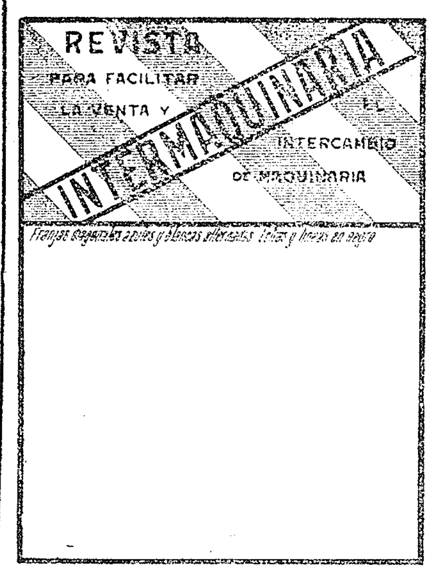
Acta Nº 75324

PARAGON

Junio 11 de 1920. — W. D. Barlow. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2867.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75325



Junio 11 de 1920. — F. W. Wonham. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2534.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75326

CINDERELLA

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir tintes pigmentos, y substancias para teñir en general, de la clase 1. — Aviso Nº 3102.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75327

CINDERELLA

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3095.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75328

LA BELLE

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3096.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75329



Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3097.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75335



Junio 11 de 1920. — Stutz Motor Car Company Of América Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3138.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75330

STAZON

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3098.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75331

POLAR WHITE

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3099.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75332

FU-JI

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3100.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75333

TRILBY

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3101.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75334

STUTZ

Junio 11 de 1920. — Stutz Motor Car Company Of América Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3139.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75336

Tarvia

Junio 11 de 1920. — The Barrett Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3137.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75341

ROCHESTER

Junio 11 dec 1920. — Rossi Rafuls y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Con excepción de jabones, pomadas, pastas, y líquidos para limpiar todas clases de artículos. — Corregida. — Aviso Nº 3136.

E. 26 junio v-7 julio.

Acta Nº 75349.

CELLON

Junio 11 de 1920. — Adolfo Teuhamm: — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3219.

E 26 junio v-2 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional